

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 13 de 2022

PARA: **Juan Carlos González Vásquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REF: **Contrato de Obra IDU 1712 de 2020**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” - Solicitud Modificación Contractual No. 19.**

Respetado Doctor González,

Por medio del presente escrito, atentamente se solicita, por considerarlo competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento contractual que corresponda para el Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, que incluya:

Solicitud 1 Solicitud de ampliación del plazo de la fase de ejecución de obras.

Lo anterior, con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra Pavimentos Colombia S.A.S., mediante el oficio E-IDU-1712-1491-22 del 11 de octubre 2022 (*radicado por el mismo a la interventoría y a la Entidad con radicado IDU 202252601788002*), y el análisis, revisión y aval de la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante oficio VGM036-COS-CO1523-1476 con radicado IDU 202252601794602 de fecha 12 de octubre 2022, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de la referencia, y de conformidad con el *“Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7”* y el *“Manual de Gestión Contractual V-16”*, así como los demás procedimientos vigentes inherentes a la ejecución del Contrato, en virtud de lo expuesto a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Como resultado de la licitación pública IDU-LP-SGI-021-2020 y de conformidad con la Resolución No. 008211 de 2020 mediante la cual se adjudicó dicho proceso licitatorio, el 28 de diciembre de 2020 se suscribió por las partes el Contrato IDU-1712-2020, entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., con el objeto de realizar la **“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

2. El estado actual del Contrato IDU-1712-2020 es el siguiente:

Valor inicial del contrato:	\$89.702.424.200
Valor Adición N° 1	\$117.544.538
Valor Adición N° 2	\$17,583,366,510
Valor actual del contrato:	\$107,403,335,248
Fecha de inicio:	Febrero 08 de 2021
Fecha de Suspensión:	Abril 07 de 2021
Tiempo total de suspensiones:	Quince (15) días calendario
Fecha de reinicio:	Abril 22 de 2021
Prórroga N° 1	Cinco (5) meses y veinticuatro (24) días
Plazo actual del Contrato:	Veinte punto ocho (20.8) meses
Fecha terminación Fase de Preliminares	Abril 22 de 2021
Fecha de inicio Fase de Construcción	Abril 23 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 1	Abril 22 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 2	Junio 22 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 3	Julio 22 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 4	Septiembre 02 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 5	Septiembre 24 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 6	Octubre 04 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 7	Noviembre 03 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 8	Noviembre 16 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 9	Diciembre 03 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 10	Diciembre 16 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 11	Febrero 01 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 12	Marzo 04 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 13	Abril 01 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 14	Abril 30 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 15	Mayo 26 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 16	Junio 29 de 2022

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

Fecha suscripción Modificadorio No. 17	Julio 25 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 18	Septiembre 13 de 2022
Fecha de Terminación actual del Contrato	Noviembre 14 de 2022

- De acuerdo con la CLÁUSULA 5 del contrato, el plazo de ejecución inicial se determinó en QUINCE (15) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió por las partes el día 08 de febrero de 2021.
- De conformidad con la CLÁUSULA 7, se estableció como valor inicial del contrato la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$89.702.424.200) INCLUIDO IVA**, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.
- Mediante Modificadorio No. 8 suscrito el 16 de noviembre 2021 se incluyó la Adición No. 1, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538)** para un total del contrato, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.819.968.738) INCLUIDO IVA**.
- Mediante Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021, se incluyó la Prórroga No. 1 por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		Dos (2) meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	Diecisiete punto ocho (17.8) meses	
	Recibo de Obra	Un (1) mes	

- Mediante Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021 se incluyó la Adición No. 2, por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS**

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

M/CTE (\$17.583.366.510), para un total del contrato por la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$107.403.335.248) INCLUIDO IVA**, y se realizó la Prórroga No. 1, la cual extendió el plazo de la fase de ejecución en cinco (5) meses y veinticuatro (24) días calendario contados a partir del 23 de mayo de 2022, por lo que la fecha de terminación actual del contrato es el 14 de noviembre 2022.

8. En ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se han suscrito las siguientes actas, modificaciones y adiciones:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No.1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato
Acta No.2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

		Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021)
Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8 y Adición No. 1	16 de noviembre 2021	Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 “Obligaciones de la Fase de Preliminares”, el numeral 10 en la Cláusula 16 “Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538)
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No.10, Prorroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

		del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP's No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de \$17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP's.
Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020- en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – “Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio” y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP'S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los parágrafos séptimo

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

		y octavo a la cláusula 7. Se modificó el párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el párrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	Mayo 26 de 2022	Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los párrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los párrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.
Modificación No.16	Junio 29 de 2022	Se extendió el plazo dado en el modificadorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el párrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.17	Julio 25 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto • Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

		ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP'S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712- 2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19" y sus anexos. incluido mediante el Modificadorio No 13.
Modificación No.18	Septiembre 13 de 2022	Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.

9. Que el Contrato de Obra IDU-1712-2020, cuenta con las siguientes garantías:

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

Relación de pólizas Modificadorio No. 18 Contrato de Obra						
Compañía de Seguros	Número de Póliza	Fecha de Expedición	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
				Desde	Hasta	
BERKLEY COLOMBIA SEGUROS S.A.	05-00042252	13/09/2022	Cumplimiento del contrato	08/02/2021	16/07/2023	\$32.221.000.574,00
		13/09/2022	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	08/02/2021	16/07/2023	\$16.558.877.493,00
		13/09/2022	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	08/02/2021	16/11/2025	\$10.740.333.525,00
		13/09/2022	Estabilidad y calidad de la obra	08/02/2021	16/11/2027	\$29.883.235.674,00
CONFIANZA	RE012538	13/09/2022	Seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales	16/12/2021	16/11/2022	\$5.370.166.762,40

10. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

II. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con la comunicación E-IDU-1712-1491-22 del 11 de octubre 2022 el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., radicó a la Interventoría CONSORCIO VGM 036, la solicitud de **Modificación No 19** al Contrato de Obra, en los siguientes términos:

Apartes de la comunicación E-IDU-1712-1491-22 del 11 de octubre 2022 radicada a la interventoría de obra:

“(…) Como es de su conocimiento, en el desarrollo del Proyecto se han presentado situaciones imprevistas para las Partes, que han conllevado a la urgente necesidad de estabilización del costado sur oriental, por hechos que no son de responsabilidad del Contratista. Estas modificaciones a las intervenciones que estaban inicialmente previstas han llevado a los contratantes, a la necesidad de concentrarse en la estabilización prioritaria del costado sur oriental, aunado al hecho de que hasta que no se finalice en su totalidad las

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

labores de estabilización, no es posible ejecutar actividades constructivas o metas físicas subsiguientes y previstas originalmente en, por lo menos, el 30% del área útil del predio.

(...)

A continuación se mencionarán los diferentes temas pendientes de definición y de los cuales se requiere aprobación, trámite y suscripción del respectivo modificadorio, a más tardar a la finalización de la fecha actual de vencimiento de la Fase de Ejecución:

1. Análisis técnico

(i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

La urgencia en la estabilización del predio, motivó el Modificadorio No. 17 de fecha 25 de Julio de 2022, que permitió el inicio de las actividades de estabilización 1. Asimismo, la Entidad avaló la utilización de recursos existentes en el Contrato y contemplados inicialmente para el muro anclado, que ascendían a un valor de \$ 13.476.211.386, para que fueran destinados a la ejecución de la alternativa 1 de estabilización, espera de la consecución de los recursos restantes para su finalización

(..)

(ii) Definiciones de Prórroga en tiempo.

La fecha actual de finalización del Contrato es el 14 de noviembre de 2022, y se estima la necesidad de un tiempo adicional estimado hasta el día 31 de mayo de 2023 de (6.5 meses).

Esto con el fin de culminar la ejecución de la línea superior de estabilización, e igualmente continuar con otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud, como lo son:

- *. Edificio administrativo, sin la rampa de acceso
- *. Edificio de Residuos
- *. Deprimido parte exterior (Sobre la autopista al llano)
- *. Estructura de cárcamos de mantenimiento
- *. Redes húmedas y secas internas (Zona Norte del predio)
- *. Redes húmedas exteriores (Sobre la autopista al llano)
- *. Plataforma de parqueo (losas de concreto hidráulico)
- *. Espacio Público

Así mismo es importante mencionar que con esta prórroga No. 2, no se culmina el total de la meta física del proyecto(...)

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

(iii) Redistribución de recursos.

(...)

se plantea la posibilidad de redistribuir recursos existentes del Proyecto, particularmente aquellos de algunas de las metas físicas cuya ejecución es imposible por el momento, para poder avanzar con las actividades de estabilización.

(...)

En principio las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 fueron previstas para ser ejecutadas en un plazo de 15 meses y con un valor de \$89.702.424.200. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, generan una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas. La estabilización del costado sur oriental del predio, inicialmente no contemplada dentro del alcance del Proyecto, es fundamental y necesaria, en cuanto condición cronológica de ejecución, para iniciar el desarrollo de otras actividades constructivas. Por tal razón, hasta que dichas obras de estabilización no hayan sido culminadas, no será posible la intervención y ejecución de actividades en un 30% del área efectiva a construir.

(...)

La utilización de parte de los recursos que actualmente cuenta el Contrato para continuar con las actividades de estabilización del costado sur oriental es una solución no solo viable ante la urgencia de las intervenciones, sino que encuentra su sustento en el cumplimiento de los fines estatales. En efecto, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo anterior, la alternativa que se presenta, cumple con la finalidad del Estado al procurar atender la urgencia de estabilización total ante el peligro que representa, tratando de evitar que las intervenciones se suspendan por falta de recursos. Asimismo, permitiría, seguir avanzando en la construcción de caissons y estabilizar la mayor parte del área posible y optimizar y adelantar tiempos de ejecución que se reflejan en menor plazo contractual. Esto a la espera de que el Instituto de Desarrollo Urbano defina cuál es la disponibilidad presupuestal para la ejecución de todas las actividades inicialmente previstas en el alcance del Contrato.

2. Análisis Financiero

(i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

El valor inicial del Contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.702.424.200) M/CTE.** En la actualidad se cuenta con dos adiciones presupuestales las cuales suman un valor de \$ **17.700.911.048** equivalentes en SMLMV a 19.483.109. Lo anterior para un valor TOTAL actual del contrato de \$ **107.403.335.248**,

(...)

Teniendo presente la realización de los diseños para la estabilización del talud perimetral del predio, y de acuerdo con lo establecido en el modificadorio No. 15, en nuestro comunicado E-IDU1712-1079-22 de fecha 18 de julio de 2022, se entregó el presupuesto actualizado teniendo presente la creación de un nuevo capítulo denominado “ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA, y se informó del valor estimado y/o proyectado del total del proyecto con los diseños de estabilización y la proyección de ajustes por un valor de \$ 178.241.834.478,

Lo anterior indica una necesidad de recursos para un valor TOTAL actual del contrato incluido proyección de ajustes de \$ 70.838.499.230

(...)

(ii) Prórroga en tiempo.

El Contratista de obra deja constancia que en el momento en que se suscriba el Modificadorio no implica transacción o renuncia a los costos asociados al personal, gastos operacionales, administrativos, de gestión ambiental, SST, PMT y demás asociados a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato por hechos que no son de su responsabilidad, como se ha expresado en nuestras diferentes comunicaciones, así como en comunicaciones de interventoría VGM036-COS-CO1523-871, VGM036-COS-CO1523-907 y VGM036-COS-CO1523-1147. Por tal motivo este Contratista no renuncia al reconocimiento de los costos que se generen con ocasión de la prórroga No. 2 que se estima inicialmente en 6.5 meses,

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

en el momento en que se establezca y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles los anteriores conceptos y sus respectivos valores.

(iii) Redistribución de recursos.

(...)

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CRP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la posibilidad de redistribuir recursos presupuestales por \$ 6.897.483.173, asignándolos en la obras de estabilización, teniendo en cuenta que estas son prioritarias y necesarias para continuar con el desarrollo de los trabajos constructivos en, por lo menos, el 30% del área del Proyecto.

(...)

3. Análisis Jurídico

Por todo lo expuesto solicitamos amablemente a interventoría tramitar el modificatorio que permita ampliar el plazo de la Etapa de Obra de la Fase de Ejecución de obras en 20 días (terminación el 3 de noviembre de 2022) y que de esta manera, se mantengan diez (10) días para la Etapa de Recibido de la Obra de la Fase de Ejecución, lo cual mantendría a hoy la fecha de vencimiento del plazo del Contrato para el 14 de noviembre de 2022. De esta manera, la Entidad podrá llegar a las concertaciones requeridas con Transmilenio y Hacienda para la consecución de recursos y la definición de los pendientes expuestos en esta comunicación. Al vencimiento de este ajuste al plazo contractual, se requerirá de una prórroga al Contrato por 6.5. meses y en cuyo modificatorio, deberá definirse todos los puntos contenidos en la presente comunicación.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo es permitida en el mismo Contrato, sino que se desprende de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

(...)

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

Conclusiones

Es de resaltar que la modificación a los plazos vigentes de la Fase de Ejecución, según la cual la etapa de Recibo de la Obra quedaría pactada en diez días antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato y no treinta (30) días, es solo una medida para mantener hoy en día el día de vencimiento del plazo total de ejecución vigente y que el mes que se avecina pueda ser utilizado por la Entidad, para la definición de todos los temas necesarios para la prórroga que se proyecta en 6.5 meses.

(...)

En tal sentido solicitamos por favor, pronta definición en:

- (i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.*
- (ii) Consecución de recursos requeridos para la ejecución total del Contrato.*
- (iii) Definiciones de Prórroga en tiempo*
- (iv) Redistribución de recursos.(....)”.*

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

Con relación a la solicitud de modificación realizada por el Contratista de Obra “PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.”, la firma Interventora “CONSORCIO VGM 036”, mediante comunicación **VGM036-COS-CO1523-1476** con radicado IDU 202252601794602 de fecha 12 de octubre de 2022 se pronunció de la siguiente manera:

“(...) Por medio de la presente la suscrita Interventoría se permite brindar concepto sobre la solicitud de recomposición de tiempos elevada por el Contratista de Obra, mediante el oficio referenciado en el asunto de la presente.

Sea lo primero indicar y de manera anticipada que, esta Interventoría considera viable la solicitud de recomposición de tiempos solicitada, toda vez que dicha medida permite ampliar la etapa de ejecución del Contrato, con el fin que el Contratista de Obra en cumplimiento de sus obligaciones Contractuales pueda ejecutar en una mayor medida el proyecto, evitando con esto la suspensión y paralización del proyecto, así como de tomar las medidas necesarias para abarcar de la mejor manera los puntos críticos del Contrato.

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

(...)

1. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO literal (i)
Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

La Interventoría concuerda, e impetra a que toda gestión, decisión y solución requerida por todos los actores del proyecto se puedan alinear para dar pronta solución a las definiciones pendientes que permitan garantizar la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que se tiene definida y en ejecución la alternativa para la estabilización del talud sur oriental y de aquí sería el punto de partida para la definición del alcance del contrato.

(...)

2. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO literal (ii)
Definiciones de Prórroga en tiempo

Una vez revisadas las diferentes alternativas de estabilización planteadas por el Contratista, la alternativa No.1 se consideró como viable tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y fue aprobada por la Interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-534 del 8 de abril de 2022, y el IDU mediante comunicado STEST 20223461185851 del 21 de junio de 2022.

Sin embargo, los tiempos implementados entre la definición de los nuevos diseños y el inicio de la ejecución de la línea superior, acarrearón retrasos los cuales no son imputables al Contratista, razón por la cual se requiere prorrogar el contrato para la terminación de la estabilización. Sin embargo, cabe anotar que los tiempos de la estabilización total son mayores al solicitado.

3. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO literal (iii)
Redistribución de recursos.

(...)

Esta interventoría concuerda, e impetra a que toda gestión, decisión y soluciones requerida por todos los actores del proyecto se puedan alinear para dar pronta solución a las definiciones pendientes que permitan garantizar la ejecución del objeto contractual.

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

La ejecución se ha concentrado diligentemente en toda actividad posible de realizar, tratando de anticipar en tiempo inicios, tratando de mantener el proyecto en estado de avance y evitar retraso, pero estas acciones no serán suficientes y ante la imposibilidad de intervención actual de gran parte del proyecto, subsecuentemente se afectarán metas físicas y Avance en cronograma vigente, lo cual insalvablemente impactará el plazo de ejecución.

1. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO *literal (i)*
Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

En análisis de lo expuesto por el contratista, es de amplio conocimiento tanto de interventoría como de la entidad la actual necesidad de recursos para acometer el objeto del contrato con la totalidad de sus metas físicas, requiriendo un valor total que asciende a \$178.241.834.478, en lo que se coincide por parte de interventoría que, continua siendo de imperativa necesidad una pronta definición tanto de las metas físicas a ejecutar con los recursos existentes o la figura a emplear y la materialización de la incorporación de recursos al contrato que permitan la ejecución total requerida por el proyecto

2. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO *literal (ii)*
Definiciones de Prórroga en tiempo

Contratista continúa dejando constancia de que no renuncia a reclamaciones por costos que sean causados por la prolongación en tiempo con ocasión de la Prórroga No.2 por hechos que no le serían imputables, por tanto se continua recomendando a la entidad, para que la adición en tiempo sea coincidente con la adición en recursos y así no se causen reclamaciones por mayor permanencia en lo posible apropiar los recursos conjuntamente con las suscripciones de prórrogas, ya que de esta forma se evitaría sobrecostos en el contrato.

3. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO *literal (iii)*
Redistribución de recursos.

(...)

El valor estimado en conjunto con el Contratista que sería factible redistribuir para dar continuidad a la ejecución de las actividades de estabilización asciende a

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

\$6.897.483.173, monto sobre el cual la Interventoría emite concepto de coincidir en la cifra obtenida para redistribución.

(...)

Respecto a la solicitud realizada de ampliar el plazo de ejecución 20 días, recomponiendo temporalmente el plazo de recibo de obras a 10 días por necesidad de tener mayor tiempo para que sean realizados por el contratante los procesos que permitan acometer mayor plazo y recurso requeridos para la ejecución del contrato, se estima desde la dimensión financiera procedente y viable.

(...)

Esta Interventoría considera viable dicha solicitud en los términos presentados en relación con todos los argumentos brindados. (...)”

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN.

Con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación E-IDU-1712-1491-22 del 11 de octubre 2022 (radicado por el mismo a la interventoría y a la Entidad con radicado IDU 202252601788002), y el análisis, revisión, evaluación y pronunciamiento de la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante oficio VGM036-COS-CO1523-1476 con radicado IDU 202252601794602 de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, se permite realizar los pronunciamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con la solicitud enunciada:

De acuerdo a las manifestaciones del Contratista de Obra e Interventoría y según la Cláusula sexta del contrato IDU-1712-2020 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO se señalo:

“(...) en el desarrollo del Proyecto se han presentado situaciones imprevistas para las Partes, que han conllevado a la urgente necesidad de estabilización del costado sur

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

oriental, por hechos que no son de responsabilidad del Contratista. Estas modificaciones a las intervenciones que estaban inicialmente previstas han llevado a los contratantes, a la necesidad de concentrarse en la estabilización prioritaria del costado sur oriental, aunado al hecho de que hasta que no se finalice en su totalidad las labores de estabilización, no es posible ejecutar actividades constructivas o metas físicas subsiguientes y previstas originalmente en, por lo menos, el 30% del área útil del predio.(...)”

La DTC es consciente de esta situación, comparte el concepto del contratista e interventoría de que las actividades previstas inicialmente para la estabilización del costado sur oriental del patio, han demandado unas actividades adicionales, junto con unas mayores cantidades de ejecución que conllevan a la necesidad de plazos mayores a los requeridos inicialmente. Ante esta situación el proyecto tiene la necesidad de realizar una redistribución de tiempos de las sub fases de ejecución en beneficio de poder dar claridad a temas técnicos, logísticos, jurídicos que permitan lograr definiciones en procura de la terminación del proyecto.

Ahora bien el contratista manifiesta la distribución del plazo contractual establecido, que contempla fases de preliminares, ejecución y recibo de obra.

“(…) La cláusula 5 “PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, del Contrato de la referencia, contempla una Fase de Ejecución, que se divide en una primera Etapa de Obra con una duración de doce (12) meses, y otra de Recibo de la Obra, por un (1) mes suplementario. De acuerdo al Modificadorio No. 10, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato, que amplió el plazo inicialmente estimado, la nueva fecha de terminación de la Etapa de Obra es el próximo catorce (14) de octubre y la terminación de la Etapa de Recibo de la Obra, es el catorce (14) de noviembre de 2022.

(...).

De esta manera, se busca mantener la misma fecha de terminación actual de toda la Fase de Ejecución el catorce (14) de noviembre de 2022, pero buscando prolongar el plazo concebido para la Etapa de Obra por veinte (20) días suplementarios, conservando solo diez (10) días para la Etapa de Recibo de la Obra. De esta manera, la fecha actual de terminación seguirá siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. A la finalización de esta deberá prorrogarse el Contrato, una vez se cuente con todas las definiciones del IDU, por el plazo propuesto de 6.5 meses.

Respecto a las apreciaciones del Contratista, es importante dar claridad que mediante modificadorio No 10 suscrito el 16 de diciembre 2021 la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO la cual quedó de la siguiente manera:

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

“(…) El plazo del contrato es de VEINTE PUNTO OCHO (20.8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obra.

FASE		DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		Dos (2) meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	17.8 meses	
	Recibo de obra	1 mes	

Ahora bien habiendo aclarado los plazos actuales del proyecto, es menester aclarar la re distribución de tiempos de la fase de ejecución que se propone en la presente modificación, no corresponde a una solicitud directa y expresa por parte de IDU como se hace mención; más bien, obedece a un análisis integral entre Contratista- Interventor e IDU, para no generar una suspensión del contrato que implique la paralización de las obras de contención del talud, y con ello la mitigación del riesgo para las viviendas de los barrios de la zona alta del patio, y conlleve sobrecostos para todas las partes, mientras se toman las definiciones de los aspectos pendientes referidos por el contratista e interventor en sus comunicaciones, con relación a las metas físicas y la consecución de recursos adicionales, entre ellos contar con el soporte presupuestal para la gestión de la prórroga requerida para el contrato de interventoría 1723-2020, en función de tener garantizada la supervisión del contrato de obra, en el plazo de la prórroga que se determine como necesaria para el mismo y su correspondiente adición, previendo la terminación total del contrato (estabilización del costado suroriental y culminación de las metas físicas sujetas a la terminación de la estabilización previamente mencionada del proyecto Patio la Reforma).

De igual manera, respecto a cada una de los temas que se ponen a consideración por parte del Contratista. esta área supervisora expresa los siguiente:

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

1. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO literal (i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

Esta área supervisora, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y considerando el análisis elaborado por la Interventoría, encuentra pertinente aclarar que si bien es cierto el presupuesto asignado para las actividades de estabilización (muro anclado) corresponde a un valor de **\$ 13.476.211.386** de acuerdo al modificatorio No. 17 del 25 de julio del 2022, para las actividades de estabilización fue necesario, crear un capítulo de actividades contractuales y actividades no previstas que tienen unas cantidades y precios definidos en este modificatorio; sin embargo el contrato en su **cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO** define:

“(…)VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios.(…)”

De igual forma en la **Cláusula 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA** se indica:

“(…) MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el IDU. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta.

Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por la DTGC.

Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.(...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Sumado a esta cláusula el contrato define para actividades no previstas:

“(...) Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad. Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente.

(...)

Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad. Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.(...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Así las cosas, y realizada la verificación del balance financiero del proyecto, la DTC identifica que de acuerdo al modificatorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021 mediante el cual se realizó una adición presupuestal, a la fecha aun hay disponibilidad presupuestal, toda vez que la ejecución del contrato no ha superado el valor del mismo; por lo cual no habría impedimento para seguir adelantando la ejecución de las actividades de obra, en procura de seguir con el desarrollo en la ejecución del contrato, siempre y cuando no se exceda el valor del mismo. Sin embargo, se aclara que a la fecha el IDU está tramitando la correspondiente gestión administrativa para la consecución de recursos adicionales requeridos para la finalización del proyecto, priorizando la necesidad de llevar a cabo la totalidad de la estabilización del costado suroriental como actividad predecesora e indispensable para lograr culminar actividades: rampa acceso edificio administrativo, construcción Portería de Servicios, construcción Edificio Ambiental, construcción Edificio Cárcamos, construcción Edificio Bienestar, construcción Edificio Eléctrico, construcción Edificio de Lavado, construcción Bici parqueadero, Muro Cerramiento, Cicloruta, Espacio Público, Muro Mecánicamente Estabilizado y zonas de pavimentos rígido y redes húmedas y secas asociadas a las áreas que están ocupando actualmente las terrazas.

Ahora bien, respecto a las restricciones mencionadas por el contratista

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

“ (...) podría no estar afectada por las restricciones del artículo 40 mencionado, todo evidentemente, desde que exista sustento legal, técnico y financiero (...)”

A la fecha el IDU está adelantando la solicitud de concepto a la Subdirección General Jurídica teniendo en cuenta que este proyecto tiene particularidades respecto a la necesidad de cambiar el diseño de la estabilización del costado sur oriental concebido inicialmente y en la que se debe definir el actuar respecto a la adición de recursos y demás modificaciones contractuales que se deban celebrar, pero ceñidos siempre a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por último con base al pronunciamiento de la interventoría

“(...) La definición de las metas físicas reales a ejecutar en el proyecto se deben establecer conjuntamente con el contratante, ya que interventoría, dentro de su responsabilidad contractual de ejecución del objeto, no tiene la potestad para reducir o alterar los alcances contractualmente establecidos, por tanto, debe velar por la ejecución de todas las metas físicas contratadas en el objeto contractual. (...)”

Si bien es cierto no está dentro de la potestad de la interventoría, alterar los alcances contractuales, dentro de sus obligaciones contractuales **Cláusula 12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR Numeral 25 , establece:**

“(...)”

- *Verificar que todas las actividades a ejecutar estén contempladas en el contrato de obra, en caso de que sea necesario realizar actividades no contempladas en el contrato se deberá realizar la revisión y aprobación para la incorporación en el mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, y de gestión contractual vigentes de la Entidad. (...)”*

2. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO literal (ii) Definiciones de Prórroga en tiempo.

La Dirección Técnica de Construcciones en su calidad de área supervisora, ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y considerando el análisis elaborado por la Interventoría, así como su respectiva recomendación y viabilidad, considera que en efecto

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

el periodo de seis (6) meses y quince (15) días calendario, es necesario para continuar actividades indispensables de tal suerte que se cumpla con el objeto Contractual, tales como ejecutar parcialmente la línea superior de la estabilización del talud del costado sur oriental del patio, y de manera paralela ejecutar las obras del proyecto que no tienen interferencia con el talud del costado sur oriental del patio como los son: Edificio administrativo excepto la rampa de acceso, edificio de residuos, deprimido parte exterior (Sobre la Autopista al Llano), estructura de cárcamos de mantenimiento, redes húmedas y secas internas (Zona Norte del predio), redes húmedas exteriores (Sobre la Autopista al Llano), plataforma de parqueo (losas de concreto hidráulico) y espacio Público.

Así las cosas, se reitera que a la fecha la necesidad de prórroga es inminente y en consecuencia permitirá dar cumplimiento a lo citado previamente, con la claridad que el plazo referido de seis (6) meses y quince (15) días calendario, únicamente permitirá la estabilización parcial del costado suroriental (línea superior) sin embargo es importante aclarar que se requiere un plazo adicional a este previsto, para la terminación integral de la estabilización y la terminación total del patio la Reforma.

Ahora bien, aunque se tiene adelantando el trámite respecto a la adición y prórroga que permita la terminación integral de la estabilización del costado sur oriental del patio, actividad esencial y predecesora para la culminación de las áreas de operación del patio, este trámite está sujeto a la aprobación de una disponibilidad presupuestal, a la que hace mención el contratista y que ya ha sido expuesta al pagador del proyecto que en este caso es Transmilenio S.A, entidad que se encuentra adelantando las gestiones pertinentes, pero hasta tanto no se cuente con los recursos requeridos, no se podrán aprobar las actividades no previstas que excedan el valor actual del contrato. Es importante reiterar que a la fecha, el valor del contrato tiene disponibilidad presupuestal para realizar el pago de mayores cantidades de las actividades contractuales iniciales.

3. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS TÉCNICO literal (iii) Redistribución de recursos.

La Dirección Técnica de Construcciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y teniendo en cuenta el análisis elaborado por la Interventoría, considera pertinente mencionar lo contemplado en el contrato en su **Cláusula 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA**

“(…) En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

de obra, el IDU informará a la Interventoría o al Contratista, sino existe la Interventoría, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de Contrato y las metas físicas asociadas al mismo.(...)"

Actualmente se tiene un presupuesto establecido para la ejecución de las actividades del contrato, que debe ser ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios, en el que el valor resulta de las actividades ejecutadas por los precios unitarios pactados de manera contractual. En este momento las actividades en ejecución cuentan con ese respaldo presupuestal.

1. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO literal (i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

Esta área supervisora, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y considerando el análisis elaborado por la Interventoría, teniendo presente que se debe dar cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993 y considerando para ello las adiciones presupuestales realizadas, con el fin de respetar el límite de adición del 50%, concluye que en la actualidad sólo existe posibilidad de adicionar recursos al contrato de obra por 31.611.740 SMLMV que equivalen a \$ 31.611.740.457,11. por esa razón, precisamente este periodo de recomposición de tiempos de la fase de ejecución (de obra y recibo) del contrato, que termina el catorce (14) de noviembre de 2022, buscando prolongar el plazo concedido para la fase de Obra por veinte (20) días suplementarios, conservando solo diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra. De esta manera, la fecha actual de terminación seguirá siendo la que se tiene actualmente, es decir el catorce (14) de noviembre de 2022, y con este mayor plazo de la fase de ejecución de obra, tener el tiempo para gestionar los temas pendientes que permitan definir las metas físicas reales a ejecutar en el proyecto, y la figura a emplear para la incorporación de recursos, adelantando la debida diligencia que garantice no incurrir en un incumplimiento del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y procurando el desarrollo del objeto contractual y los fines del contrato de obra.

2. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO literal (ii) Prórroga de tiempo

Esta área supervisora, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y considerando el análisis elaborado por la Interventoría considera que no están dadas aún las condiciones para proceder con la prórroga de seis 6 meses y 15 quince días, por lo tanto esta solicitud de modificación obedece únicamente a la redistribución de los tiempos contractuales de la fase de ejecución del contrato (construcción y recibo de obra), sin cambiar el plazo actual para la misma. Ahora bien respecto a la prórroga de los 6 meses y 15 quince días, al que se refieren el contratista y

24

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

el interventor, esta corresponde a una futura modificación contractual, acorde con el plazo previamente establecido para la culminación parcial de la estabilización del talud del costado suroriental del patio (línea superior), pero el pronunciamiento definitivo se dará una vez se establezca el mecanismo a seguir en el desarrollo del contrato, durante estos 20 días requeridos en la fase de construcción para la definición de futura adición y prórroga.

Respecto a la apreciación del contratista *“ en el momento en que se establezca y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles los anteriores conceptos y sus respectivos valores.”* No se emite concepto alguno, toda vez que pertenece a un elemento propio de los contratos bien sea de ordenamiento civil o procesal.

3. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO literal (iii) Redistribución de recursos.

Esta área supervisora, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y el respectivo análisis elaborado por la Interventoría y considera viable hacer la gestión de redistribución de mayores cantidades de obra y actividades no previstas, siempre y cuando se verifique el balance financiero, y no se exceda el presupuesto actual del contrato.

Ahora bien las adiciones que exceden el presupuesto actual del contrato conformadas por las mayores cantidades de la estabilización integral del talud en el costado oriental del Patio la Reforma, junto con los Items No previstos a ejecutarse en un futuro, teniendo en cuenta la solución de la alternativa 1 de estabilización del mismo, conforme al Modificadorio 15 del contrato 1712 del 2020, solo se podrán adelantar hasta tanto el IDU logre el trámite de apropiación presupuestal para dichas actividades.

Nuevamente hacemos énfasis en lo descrito en el contrato **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO. 9.7 AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS**

“En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el IDU informará a la Interventoría o al Contratista, sino existe la Interventoría, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de Contrato y las metas físicas asociadas al mismo.”

25

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas se da claridad que una vez se tenga el balance financiero del contrato; las mayores cantidades de obra y las actividades no previstas no excedan el valor actual del contrato, y entre tanto permitan seguir con la ejecución de la obra, pueden realizarse estas actividades. No obstante en la futura adición se debe contar con disponibilidad presupuestal para la ejecución total, o en caso contrario, determinar los pasos a seguir en función del contrato y metas físicas asociadas al mismo.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Técnica de Construcciones acoge el análisis y recomendación elaborado por la Interventoría y ve viable hacer una redistribución de los plazos de la Fase de ejecución del contrato, obra y recibo de obra respectivamente, conforme a la solicitud del contratista.

Frente al plan detallado de trabajo (PDT) presentado por el Contratista de Obra, mediante comunicado E-IDU-1712-1494-22 del 12 de octubre 2022 y aprobado por la Interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-1476, con radicado IDU 02252601794602 del 12 de octubre 2022, que fue revisado por el profesional especialista de costos, presupuestos y programación de esta Dirección Técnica, y mediante correo electrónico del 12 de octubre 2022, indicó que no se tienen observaciones al plan detallado de trabajo, el cual será un anexo contractual de esta modificación.

CLÁUSULADO PROPUESTO:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA (5): PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Literal 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 23 de mayo de 2021; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra. Quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de VEINTE PUNTO OCHO (20.8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

26

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obra.

Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	18 meses 14 días
	Recibo de la Obra	10 días

PARÁGRAFO: La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de DIECIOCHO MESES Y CATORCE DÍAS (18 meses y 14 catorce días), contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Modificar el parágrafo tercero de la CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Literal 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de modificar el plazo de la fase de ejecución (Obra) quedando así:

“PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, DIEZ (10) DÍAS antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra objeto de contrato.

TERCERA: MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Modificación Contractual No. 19, no genera gastos adicionales para el IDU, ni erogación presupuestal y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

PARÁGRAFO TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

28

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".¹

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."⁴

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo."⁵ En efecto, con el

¹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalidad de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)"

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁶ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa

fuera, por ejemplo, provisiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

⁶

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

*real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*⁷ y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”*⁸.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“...el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

*Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”*⁹

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

*“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”*¹⁰

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo

7

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

8

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

9

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

10

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

31

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado. Así como, impedir la paralización del proyecto

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud, análisis y recomendación presentada por parte de la Interventoría del contrato de obra objeto de modificación, el análisis, aceptación y consecuente recomendación que de la misma realizó la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 - 2020 el cual realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 19** al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados.

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación, la siguiente documentación:

1. Solicitud del Contratista de Obra.
2. Pronunciamiento de la Interventoría.
3. Vbo Dirección General para tramitar la presente modificación.
4. Certificado de existencia y representación legal del contratista con una expedición menor a 30 días.
5. RUT del contratista.
6. Copia de la cédula del representante legal que va a suscribir el documento.

MEMORANDO



STEST

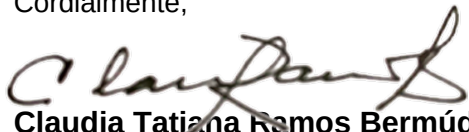
202200000325993

Información Pública

Al responder cite este número

7. Consulta de antecedentes ante policía, contraloría, procuraduría, personería y RNMC del representante legal.

Cordialmente,



Claudia Tatiana Ramos Bermúdez
Subdirectora General de Infraestructura

Aprobó: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones 
Aprobó: Jairo Yesid Pinzón Franco-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 
Revisó: Einy Yolanda Acosta Salazar- Subdirección General de Infraestructura 
Revisó: Lisbeth Ordoñez Casallas- Subdirección General de Infraestructura 
Revisó: Ivonne Katherine Cano Barajas-Profesional Jurídico-Dirección Técnica de Construcciones 
Revisó: Yolanda Oviedo Rojas-Asesora Técnica-Dirección Técnica de Construcciones 
Revisó: Misael Orlando Rubiano-Asesor Técnico-Dirección Técnica de Construcciones 
Revisó: Ingrid Eliana Bogoya-Profesional Jurídico-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte 
Elaboró: Angel Nicolas Torres-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte 
Elaboró: Shirley Aldana-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte 



Ana Claudia Mahecha Leon <ana.mahecha@idu.gov.co>

Vo Bo Modificación Contrato 1712-2020 de obra y 1723-2020 de interventoría del Patio La Reforma

1 mensaje

Dirección General <direccion.general@idu.gov.co>

12 de octubre de 2022, 18:42

Para: Claudia Tatiana Ramos Bermudez <claudia.ramos@idu.gov.co>, Juan Carlos Gonzalez Vasquez

<juan.gonzalezv@idu.gov.co>

Cc: Ana Claudia Mahecha Leon <ana.mahecha@idu.gov.co>

En atención a la solicitud de visto bueno para radicar los trámites de modificaciones 19 y 14 correspondientes a los contratos 1712-2020 de obra y 1723-2020 de interventoría del Patio la Reforma., ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual , le informo que, se autoriza proceder en ese sentido. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Circular No. 70 del 19 de octubre de 2020. Remito autorización por este medio atendiendo a los inconvenientes presentados con el sistema de archivo y correspondencia. Adjunto trazabilidad de correos recibidos por esta Dirección.

Cordial saludo,

DIRECCIÓN GENERAL**Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 338 6660 ext. 2005 - 2006

direccion.general@idu.gov.co**Correo de IDU ctos 1712-2020 de obra y 1723-2020 PATIO LA REFORMA.pdf**
218K



Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022.

Ingeniera

ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO.

Directora de Interventoría.

CONSORCIO VGM 036.

Carrera 15 A N° 121-12 Oficina 318 Edificio Ahorramas

Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO IDU No 1712 DE 2020 cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LA REFORMA, UBICADO EN LA KR 1 NO 89 A - 40 SUR, AL SURORIENTE DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE USME, SOBRE EL SECTOR DENOMINADO LA REFORMA”.

ASUNTO: Definiciones pendientes por parte de la Entidad y solicitud de modificatorio para ampliación del plazo de la fase de ejecución de obras.

Respetada Ingeniera:

Como es de su conocimiento, en el desarrollo del Proyecto se han presentado situaciones imprevistas para las Partes, que han conllevado a la urgente necesidad de estabilización del costado sur oriental, por hechos que no son de responsabilidad del Contratista. Estas modificaciones a las intervenciones que estaban inicialmente previstas han llevado a los cocontratantes, a la necesidad de concentrarse en la estabilización prioritaria del costado sur oriental, aunado al hecho de que hasta que no se finalice en su totalidad las labores de estabilización, no es posible ejecutar actividades constructivas o metas físicas subsiguientes y previstas originalmente en, por lo menos, el 30% del área útil del predio.

Por esto mismo se ha advertido en varias ocasiones al IDU, que se requiere de una urgente definición de las distintas problemáticas generadas por este hecho imprevisible, con el fin de determinar el alcance del objeto contractual y su plazo final.

La cláusula 5 “**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**”, del Contrato de la referencia, contempla una Fase de Ejecución, que se divide en una primera Etapa de Obra con una duración de doce (12) meses, y otra de Recibo de la Obra, por un (1) mes suplementario. De acuerdo al Modificatorio No. 10, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato, que amplió el plazo inicialmente estimado, la nueva fecha de terminación de la Etapa de Obra es el próximo catorce (14) de octubre y la terminación de la Etapa de Recibo de la Obra, es el catorce (14) de noviembre de 2022.



Este Contratista radicó en las últimas semanas solicitud de prórroga del plazo actual del Contrato, por un término inicial de 6.5 meses. Sin embargo, teniendo en cuenta el inminente vencimiento de la Etapa de Obra el próximo 14 de octubre de 2022, se sostuvo reunión el día de ayer con el IDU e Interventoría, en donde la Entidad solicitó al Contratista contemplar un traslapo de etapas para finiquitar la gestión ante Transmilenio y Hacienda, para la consecución de recursos presupuestales y definición por parte de la Entidad de los pendientes que relacionaremos en la presente comunicación.

De esta manera, se busca mantener la misma fecha de terminación actual de toda la Fase de Ejecución el catorce (14) de noviembre de 2022, pero buscando prolongar el plazo concebido para la Etapa de Obra por veinte (20) días suplementarios, conservando solo diez (10) días para la Etapa de Recibo de la Obra. De esta manera, la fecha actual de terminación seguirá siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. A la finalización de esta deberá prorrogarse el Contrato, una vez se cuente con todas las definiciones del IDU, por el plazo propuesto de 6.5 meses.

A continuación se mencionarán los diferentes temas pendientes de definición y de los cuales se requiere aprobación, trámite y suscripción del respectivo modificatorio, a más tardar a la finalización de la fecha actual de vencimiento de la Fase de Ejecución:

1. Análisis técnico

(i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

La urgencia en la estabilización del predio, motivó el Modificadorio No. 17 de fecha 25 de Julio de 2022, que permitió el inicio de las actividades de estabilización¹. Asimismo, la Entidad avaló la utilización de recursos existentes en el Contrato y contemplados inicialmente para el muro anclado, que ascendían a un valor de \$ 13.476.211.386, para que fueran destinados a la ejecución de la alternativa 1 de estabilización, a espera de la consecución de los recursos restantes para su finalización y la definición, a través de los mecanismos jurídicos respectivos por parte de la Entidad, del alcance final del Contrato, teniendo en cuenta que los recursos totales que hacen falta adicionar para la totalidad de las obras, superan el límite del 50% del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido advertido al IDU e Interventoría en nuestras comunicaciones ver Tabla No. 1/

¹ Modificadorio No. 17. "CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO (...) El Patio, dentro de las obras de gran impacto contempla (...) Estabilización costado sur oriental del patio la reforma (...)" Negrilla y subrayado fuera de texto original.



TRAZABILIDAD COMUNICADOS CON SOLICITUD DE METAS FISICAS		
Consecutivo	Fecha	Asunto
E-IDU-1712-0464-22	24 de marzo de 2022	Alerta Actividades en Atraso e impacto en PDT actual, Consideraciones para tener presente en las Metas Fisicas
E-IDU-1712-0501-22	2 de abril de 2022	Avance en Metas físicas y Atraso e impacto en PDT actual
E-IDU-1712-0509-22	5 de abril de 2022	Alcance comunicado E-IDU-1712-0501-22 - Avance en Metas físicas y Atraso e impacto en PDT actual, estimado de costo metas físicas no ejecutables
E-IDU-1712-0581-22	20 de abril de 2022	Metas físicas Pendientes y ejecutables e impacto en PDT actual
E-IDU-1712-0697-22	9 de mayo de 2022	Confirmación metas físicas ejecutables.
E-IDU-1712-0737-22	16 de mayo de 2022	Inicio Parcial Cárcamos de Lavado y Edificio Cárcamos (Confirmación metas físicas ejecutables).
E-IDU-1712-1079-22	18 de julio de 2022	Entrega de Presupuesto actualizado según diseños estabilización perímetro sur oriental y actualización de presupuestos de metas físicas.
E-IDU-1712-1101-22	22 de julio de 2022	Confirmación valor metas físicas de acuerdo con el presupuesto actualizado.
E-IDU-1712-1440-22	29 de septiembre de 2022	Solicitud de pronunciamiento frente a la posible redistribución de recursos presupuestales de acuerdo a las metas físicas disponibles y definición del alcance del Contrato de conformidad con dicha redistribución.

Tabla No. 1

Este último punto es de suma importancia, en la medida que, en diferentes comités con el IDU, se ha planteado la posibilidad de acometer la totalidad del objeto contractual, a través de la utilización de la figura de adición de mayores cantidades, la cual, en principio, podría no estar afectada por las restricciones del artículo 40 mencionado, todo evidentemente, desde que exista sustento legal, técnico y financiero. Sin embargo, sobre este punto, a pesar de todos los meses transcurridos desde el inicio del problema alrededor de la necesidad de estabilización, no se tiene concepto alguno del IDU o instrucción que permita a este Contratista conocer y definir lo que será el alcance final del Contrato.

Es de recordar que la total estabilidad es prioritaria, en cuanto la falta de la misma implica un riesgo de siniestro y de daños a las personas y bienes de los trabajadores y predios vecinos. Sin embargo, la ejecución de la totalidad de las obras de estabilización implica que la Entidad busque recursos adicionales para ejecutar las obras restantes previstas en el Contrato, con la justificación que permita la adición de recursos que claramente exceden el 50% del valor inicial del Contrato.

(ii) Definiciones de Prórroga en tiempo.

La fecha actual de finalización del Contrato es el 14 de noviembre de 2022, y se estima la necesidad de un tiempo adicional estimado hasta el día 31 de mayo de 2023 de (6.5 meses). Esto con el fin de culminar la ejecución de la línea superior de



estabilización, e igualmente continuar con otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud, como lo son:

- *. Edificio administrativo, sin la rampa de acceso
- *. Edificio de Residuos
- *. Deprimido parte exterior (Sobre la autopista al llano)
- *. Estructura de cárcamos de mantenimiento
- *. Redes húmedas y secas internas (Zona Norte del predio)
- *. Redes húmedas exteriores (Sobre la autopista al llano)
- *. Plataforma de parqueo (losas de concreto hidráulico)
- *. Espacio Público

Así mismo es importante mencionar que con esta prórroga No. 2, no se culmina el total de la meta física del proyecto, quedando pendiente por definición del IDU y Transmilenio la consecución de recursos para acometer el total de la línea inferior de estabilización y una vez liberada el área que está ocupando los actuales taludes, terminar con la meta física asociada a estas zonas, situación que igualmente requerirá de un tiempo adicional para su culminación.

(iii) Redistribución de recursos.

El plazo actual del Contrato se vence el 14 de noviembre de 2022 y se ha informado en múltiples ocasiones que este plazo es insuficiente para las obras que se requieren pero que, asimismo, los recursos que actualmente se están empleando para la ejecución de la línea superior y parte inferior del muro están próximos a agotarse, por lo cual se corre el riesgo de tener que suspender la implementación de la solución de estabilidad. En efecto, de acuerdo a los avances semanales, se estima que los recursos que están siendo utilizados para la estabilización se agotarán aproximadamente en el mes de *noviembre del presente año*.

El IDU nos ha manifestado que se encuentran en los trámites, gestiones y socializaciones correspondientes, tendientes a la consecución y adición de los recursos faltantes para la total estabilización pero también, que estos pueden tomar un tiempo considerable. Tiempo que puede ser mayor al estimado hoy para agotar los recursos económicos que están siendo destinados para las intervenciones que están en curso sobre el costado sur oriental.

Es en este escenario, que en los últimos Comités de seguimiento, el IDU ha planteado se analice la posibilidad de sustentar la utilización de recursos que actualmente se encuentran en el Contrato, correspondientes a las obras que no pueden ejecutarse y que están condicionadas a la finalización total del costado sur oriental, para destinarlos a la continuación de actividades de estabilización, a espera de la adición de recursos que se encuentran en consecución por parte de la Entidad. No obstante, a pesar de que este Contratista considera que es posible, debemos advertir que antes de una decisión de este tenor, la cual requeriría suscribir antes que nada un modificatorio al Contrato que contemple la utilización de recursos de



acuerdo a esta finalidad, es menester primero que el IDU tome decisiones definitivas sobre lo que será el alcance final del Contrato de acuerdo a lo descrito en esta comunicación. Una vez la Entidad defina lo que será la ejecución final del Contrato, ya sea excluyendo obras de su alcance contractual o no, puede tomar la decisión de financiar parte de la continuidad de la estabilización con los recursos de las obras que no pueden acometerse hasta la finalización de la misma, a espera de la incorporación de recursos adicionales. Hecha esta claridad, presentamos nuestras consideraciones iniciales sobre esta opción planteada en las distintas reuniones con el IDU.

La alternativa que en este documento se analiza, parte de observar que, en el estado actual de las cosas, esto es, atendiendo al hecho de que sin finalizar la estabilización no se pueden adelantar parte de las obras del Contrato, se plantea la posibilidad de redistribuir recursos existentes del Proyecto, particularmente aquellos de algunas de las metas físicas cuya ejecución es imposible por el momento, para poder avanzar con las actividades de estabilización.

Obsérvese que el Contrato IDU-1712 de 2020 fue suscrito previendo un alcance inicial determinado por la ejecución de las siguientes obras o metas físicas en un área útil de 47.786 m2:

- 1) Construcción de Edificio de Bienestar.
- 2) Construcción de Edificio administrativo.
- 3) Construcción de Edificio Eléctrico.
- 4) Construcción de Edificio de lavado y Tanque de Lavado.
- 5) Construcción de Cárcamos de Mantenimiento.
- 6) Construcción de la cubierta de Mantenimiento.
- 7) Construcción del Edificio Ambiental.
- 8) Construcción de la Portería Principal.
- 9) Construcción de portería de control de buses.
- 10) Construcción de Muro Anclado – muro convencional.
- 11) Construcción de paso a desnivel acceso a patio inferior.
- 12) Construcción de salida del patio.
- 13) Construcción del Tanque PTAR – RC – AP.
- 14) Construcción de Cerchas metálicas para cruce de Redes.
- 15) Construcción de Cerramiento Muro de la Reserva Vial.
- 16) Zona de Inspección Visual.
- 17) Zona de Tanqueo.
- 18) Zona de Lavado.
- 19) Zona de Parqueo de Buses articulado y Biarticulado.
- 20) Zona de Mantenimiento.
- 21) Construcción de vías de Circulación de los vehículos.
- 22) Construcción de Espacio Público que incluya ciclo ruta.
- 23) Construcción Muro de Tierra Armada.

Las metas físicas o entregables son el resultado de finalizar un conjunto de paquetes de trabajo de las diferentes especialidades y redes definidos para el



desarrollo de una intervención que debe concluir en una fecha programada y con un costo establecido. De esta manera lo define el Anexo Técnico en su numeral 12.4.3.I en los siguientes términos:

“Es responsabilidad del contratista durante la estructuración de la Programación de obra, la identificación y la cuantificación de las metas físicas, que estarán sujetos de verificación por parte de la interventoría en desarrollo del contrato. La programación de obra debe contener el programa detallado y las metas físicas a ejecutar mensualmente”.

En principio las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 fueron previstas para ser ejecutadas en un plazo de 15 meses y con un valor de \$89.702.424.200. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, generan una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas. La estabilización del costado sur oriental del predio, inicialmente no contemplada dentro del alcance del Proyecto, es fundamental y necesaria, en cuanto condición cronológica de ejecución, para iniciar el desarrollo de otras actividades constructivas. Por tal razón, hasta que dichas obras de estabilización no hayan sido culminadas, no será posible la intervención y ejecución de actividades en un 30% del área efectiva a construir.

A su vez, en estas áreas en las que no es posible construir, hay metas físicas indispensables para garantizar el correcto y completo funcionamiento y operación del Patio por parte del operador (Ver Imágenes No. 1 y 2).

Es importante precisar que este Contratista ha procurado hacer frente a la imposibilidad de construir en el 30% del área en mención, concentrándose en ejecutar todas las actividades posibles en ejercicio de su deber de colaboración para el cumplimiento del objeto contratado y procurando siempre minimizar cualquier perjuicio que se pueda causar al Proyecto, tratando de evitar todo tipo de retraso.

23



Imagen No. 1 Implantación de la totalidad de las metas físicas

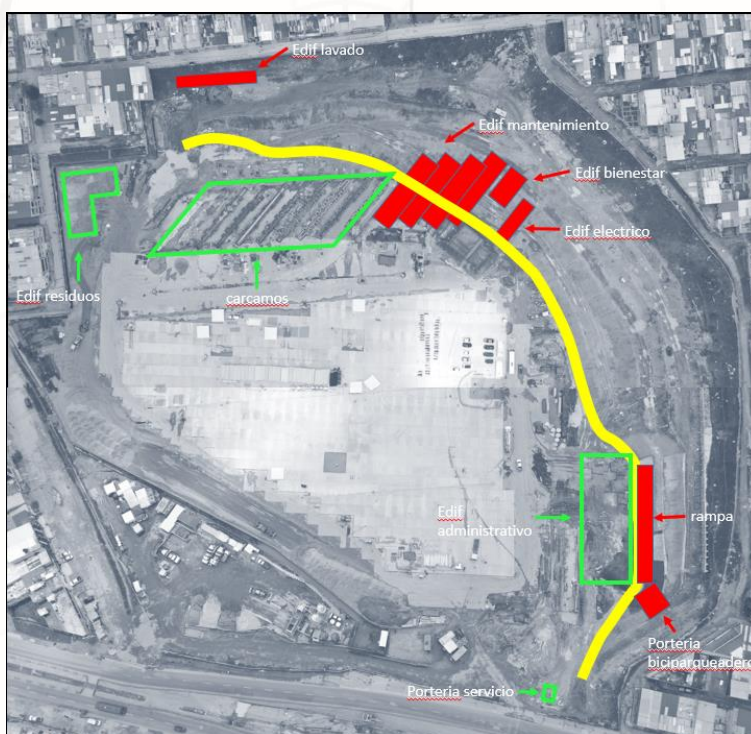


Imagen No. 2 Metas físicas ejecutables (color verde)

La utilización de parte de los recursos que actualmente cuenta el Contrato para continuar con las actividades de estabilización del costado sur oriental es una solución no solo viable ante la urgencia de las intervenciones, sino que encuentra su sustento en el cumplimiento de los fines estatales. En efecto, el artículo 209 de



la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Por lo anterior, la alternativa que se presenta, cumple con la finalidad del Estado al procurar atender la urgencia de estabilización total ante el peligro que representa, tratando de evitar que las intervenciones se suspendan por falta de recursos. Asimismo, permitiría, seguir avanzando en la construcción de caissons y estabilizar la mayor parte del área posible y optimizar y adelantar tiempos de ejecución que se reflejan en menor plazo contractual. Esto a la espera de que el Instituto de Desarrollo Urbano defina cuál es la disponibilidad presupuestal para la ejecución de todas las actividades inicialmente previstas en el alcance del Contrato.

2. Análisis Financiero

(i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

El valor inicial del Contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.702.424.200) M/CTE**. En la actualidad se cuenta con dos adiciones presupuestales las cuales suman un valor de **\$ 17.700.911.048** equivalentes en SMLMV a 19.483.109. Lo anterior para un valor TOTAL actual del contrato de **\$ 107.403.335.248**, ver Tabla No. 2.

Teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, existe un límite de adición presupuestal hasta el 50% del valor inicial del Contrato, lo cual corresponde a **51.094.849 SMLMV**. Teniendo en cuenta las adiciones ya realizadas, con el fin de respetar el límite de adición del 50%, en la actualidad sólo existe posibilidad de adicionar otros 31.611.740 SMLMV que equivalen a **\$ 31.611.740.457,11**, ver Tabla No. 3.



VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	
\$ 89,702,424,200.00	Valor contrato Inicial
\$ 117,544,538.00	Adición No. 1
\$ 17,583,366,510.00	Adición No. 2
\$ 107,403,335,248.00	Valor Actual del contrato

Tabla No. 2

RECURSOS CONTRACTUALES			
Valor inicial	\$		89,702,424,200.00
	Valor Salario minimo Año 2020	\$	877,803.00
	SMLMV		102,189.699
Adición No. 1	\$		117,544,538.00
	Valor Salario minimo Año 2021	\$	908,526.00
	SMLMV		129.379
Adición No. 2	\$		17,583,366,510.00
	Valor Salario minimo Año 2021	\$	908,526.00
	SMLMV		19,353.730
Valor tope para adición	Valor del 50% en SMLMV		
	SMLMV		51,094.849
	\$		31,611,740,457.11
Valor tope para adición	Valor Salario minimo Año 2022	\$	1,000,000.00
	SMLMV		31,611.740

Tabla No. 3

Teniendo presente la realización de los diseños para la estabilización del talud perimetral del predio, y de acuerdo con lo establecido en el modificadorio No. 15, en nuestro comunicado E-IDU1712-1079-22 de fecha 18 de julio de 2022, se entregó el presupuesto actualizado teniendo presente la creación de un nuevo capítulo denominado “ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA, y se informó del valor estimado y/o proyectado del total del proyecto con los diseños de estabilización y la proyección de ajustes por un valor de \$ **178.241.834.478**, los cuales se ilustran en la Tabla No. 4.

Lo anterior indica una necesidad de recursos para un valor TOTAL actual del contrato incluido proyección de ajustes de \$ **70.838.499.230** ver Tabla No. 5.



Actualización Presupuesto del Proyecto de acuerdo a ultimo PDT	
Sub-total Obras	\$ 142,758,492,731.00
Componentes	\$ 7,108,279,238.00
Ajustes Bolsa Contractual	\$ 3,241,808,447.00
Total actualizado Costo de Obras	\$ 153,108,580,416.00
Estimado de Ajustes hasta finalizar proyecto	
Ajustes adicionales por ICOCIV (Proyección)	\$ 9,348,930,614.00
Ajustes Acero - Fluctuación Insumo (Proyección)	\$ 15,784,323,448.00
Total Ajustes Estimados	\$ 25,133,254,062.00
Total actualizado costo del Proyecto	\$ 178,241,834,478.00

Tabla No. 4

Actualización Presupuesto del Proyecto de acuerdo a ultimo PDT	
Valor actual del Contrato	\$ 107,403,335,248.00
Total del Proyecto	\$ 178,241,834,478.00
Necesidad de Recursos	-\$ 70,838,499,230.00

Tabla No. 5

En tal sentido solicitamos por favor pronta definición en:

- *. Definición de las metas físicas reales a ejecutar en el proyecto.
- *. Definición de la figura a emplear para la incorporación de recursos.

(ii) Prórroga en tiempo.

El Contratista de obra deja constancia que en el momento en que se suscriba el Modificadorio no implica transacción o renuncia a los costos asociados al personal, gastos operacionales, administrativos, de gestión ambiental, SST, PMT y demás asociados a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato por hechos que no son de su responsabilidad, como se ha expresado en nuestras diferentes comunicaciones, así como en comunicaciones de interventoría VGM036-COS-CO1523-871, VGM036-COS-CO1523-907 y VGM036-COS-CO1523-1147. Por tal motivo este Contratista no renuncia al reconocimiento de los costos que se generen con ocasión de la prórroga No. 2 que se estima inicialmente en 6.5 meses, en el momento en que se establezca y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles los anteriores conceptos y sus respectivos valores.

(iii) Redistribución de recursos.

El análisis técnico que a continuación se presenta parte de los temas abordados en el Comité de Seguimiento de Obra No. 73 realizado el día 13 de septiembre de 2022, donde el IDU – STESST solicitó revisar la posibilidad de estimar las metas físicas cuya ejecución en este momento no es posible, las cuales corresponden a



un área aproximada del 30% del predio, y que están condicionadas a la estabilización del costado sur oriental del predio, mismas que corresponden a un valor aproximado de \$ 12.808.332.198, como se observa en la Tabla No. 6.

Meta Fisica	Valor Estimado (\$)
Estructuras de Pavimentos	\$ 2,775,186,321
Redes Internas	\$ 48,537,190
Redes Secas	\$ 1,855,039,667
Edif. De Mantenimiento	\$ 2,296,645,258
Edif. Bienestar	\$ 270,058,439
Edif. Eléctrico	\$ 692,813,743
Plantas Electricas	\$ 642,964,920
Deprimido Interno	\$ 1,751,346,851
Edif. Lavado	\$ 550,382,334
Biciparqueadero	\$ 258,862,563
Muro Mecánicamente Estabilizado	\$ 1,569,493,236
Rampa Edif. Administrativo	\$ 97,001,676
Total	\$ 12,808,332,198

Tabla No. 6

Es decir que, el valor de las actividades que por el momento no es posible ejecutar, asciende a \$12.808.332.198, por esta razón, la alternativa que se contempla plantea la redistribución de los recursos presupuestales de algunas de las metas físicas cuya ejecución no es posible por el momento, estimadas por valor de **\$6.897.483.173**, para continuar con la ejecución de actividades de estabilización del costado sur oriental del predio. Los recursos de las metas físicas cuya redistribución podría realizarse son los siguientes:

- Edificio de Mantenimiento.
- Edificio de Lavado.
- Edificio de Bienestar.
- Construcción de la rampa de acceso al edificio administrativo.
- Construcción de la portería de biciparqueo.
- Muro Mecánicamente Estabilizado
- Redes Secas

***Edificio de Mantenimiento:** Esta edificación se encuentra destinada a usos como el mantenimiento de pintura y la reparación de latonería de los vehículos. Estos espacios se proyectan con el fin de mantener en orden todos los componentes necesarios para garantizar la funcionalidad de la edificación y tiene un costo estimado **\$ 2.296.645.258**.



***Edificio de lavado:** Este espacio se proyecta, para la implementación de toda la infraestructura necesaria, para garantizar el correcto funcionamiento de la maquinaria para llevar a cabo la actividad de lavado de vehículos, tiene un costo estimado \$ **550.382.334**.

***Edificio de Bienestar:** El Edificio de bienestar de conductores, presenta un único piso con un área de superficie ocupada de aprox. 96.58 m2 y un costo estimado de \$ **270.058.439**.

***Construcción rampa de acceso Edificio Administrativo:** Esta estructura sirve para el ingreso en rampa a la edificación y tiene un costo estimado de \$ **97.001.676**.

***Construcción portería Biciparque:** Zona destinada para el parqueo del personal administrativo y operativo del Patio, tiene un costo estimado \$ **258.862.563**.

***. Muro Mecánicamente Estabilizado:** Esta Zona contigua a la estabilización y que no se podría construir hasta que no se finalice la solución de estabilización completa, tiene un costo estimado de \$ **1.569.493.236**.

***. Redes Secas:** Estas abarcan el compendio de redes que están afectas por la estabilización y tiene un costo estimado de \$ **1.855.039.667**.

Con corte a 9 de octubre de 2022, el Proyecto presenta un avance financiero del 57.24% que representa un valor de \$ **61.479.695.180**, teniendo a la fecha un saldo por ejecución de \$ **45.923.640.0688**.

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CRP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la posibilidad de redistribuir recursos presupuestales por \$ **6.897.483.173**, asignándolos en la obras de estabilización, teniendo en cuenta que estas son prioritarias y necesarias para continuar con el desarrollo de los trabajos constructivos en, por lo menos, el 30% del área del Proyecto.

Empero esto requiere estudio y pronunciamiento de la Interventoría y del IDU, sin olvidar lo dicho al principio de este escrito en el sentido de que la Entidad debe definir primero el alcance final de ejecución del Contrato y la viabilidad alrededor de la adición de recursos totales respectivos.



3. Análisis Jurídico

Por todo lo expuesto solicitamos amablemente a interventoría tramitar el modificatorio que permita ampliar el plazo de la Etapa de Obra de la Fase de Ejecución de obras en 20 días (terminación el 3 de noviembre de 2022) y que de esta manera, se mantengan diez (10) días para la Etapa de Recibido de la Obra de la Fase de Ejecución, lo cual mantendría a hoy la fecha de vencimiento del plazo del Contrato para el 14 de noviembre de 2022. De esta manera, la Entidad podrá llegar a las concertaciones requeridas con Transmilenio y Hacienda para la consecución de recursos y la definición de los pendientes expuestos en esta comunicación. Al vencimiento de este ajuste al plazo contractual, se requerirá de una prórroga al Contrato por 6.5. meses y en cuyo modificatorio, deberá definirse todos los puntos contenidos en la presente comunicación.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo es permitida en el mismo Contrato, sino que se desprende de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:

“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR U y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR (…).”

El Manual de Interventoría en versión 7 en su Ítem 8.1.1, con respecto al *Trámite modificaciones contractuales* señala que:

“(…) Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal,



estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.
- La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.
- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos **diez (10) días hábiles** de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., **este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles**, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran (...).

4. Clausulado Propuesto

Teniendo previsto lo manifestado por la Entidad de solicitar a Interventoría tramitar el modificadorio que permita modificar la condición de los plazos contemplados de la Fase de Ejecución, se propone ajustar la cláusula número cinco del Contrato de la referencia, de la siguiente manera:

“CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTE PUNTO OCHO (20.8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obras

Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 Meses
Fase de Ejecución	Obra	18.47 Meses
	Recibo de la Obra	0.33 Mes



(...)

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de **DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE (18.47) MESES, o (18 meses y catorce días)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, **CERO PUNTO TREINTA Y TRES (0.33) MES o (DIEZ (10) DÍAS)**, antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato”.

Conclusiones

Es de resaltar que la modificación a los plazos vigentes de la Fase de Ejecución, según la cual la etapa de Recibo de la Obra quedaría pactada en diez días antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato y no treinta (30) días, es solo una medida para mantener hoy en día el día de vencimiento del plazo total de ejecución vigente y que el mes que se avecina pueda ser utilizado por la Entidad, para la definición de todos los temas necesarios para la prórroga que se proyecta en 6.5 meses.

La Interventoría y el IDU deben tener en cuenta que en el modificadorio de la prórroga de 6.5 meses que tendrá que suscribirse, debe restablecerse el plazo de un (1) mes contemplado originalmente para la etapa de Recibo de la Obra, lo cual es una condición *sine qua non* del Contratista, para que sea suscrita la modificación de veinte (20) días de la etapa de Obra y de diez (10) días para la etapa de Recibo de la Obra, que componen la Fase de Ejecución, que se está proyectando.

Por otro lado, el no contar con una pronta definición de la meta física real a ejecutar, impacta directamente al PDT vigente del Contrato, limitando así la posibilidad de ejecución de las metas físicas programadas. Sin importar que este contratista se ha concentrado en ejecutar todas las actividades posibles en cumplimiento de su debida diligencia y procurando siempre minimizar cualquier perjuicio que se pueda causar, tratando de evitar todo tipo de retraso.

Asimismo, una vez se cuente con la directriz final por parte de la Entidad, para culminar las obras de estabilización, se requiere actualizar el PDT y el presupuesto de obra, en cuanto a cantidades y costos. Esto determinará la adición de recursos final que se requerirá para la finalización del objeto contractual.



En tal sentido solicitamos por favor, pronta definición en:

- (i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.
- (ii) Consecución de recursos requeridos para la ejecución total del Contrato.
- (iii) Definiciones de Prórroga en tiempo
- (iv) Redistribución de recursos.

Cordialmente,

FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO.
DIRECTOR DE OBRA.
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Ing. Ferney Vega – Director de obra

Copia: Ing. Meliza Marulanda – Directora de Construcciones IDU

Anexo: N.A.

Requiere respuesta: SI ☒ X ☐ NO ☐



Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.

Ingeniera

ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO.

Directora de Interventoría.

CONSORCIO VGM 036.

Carrera 15 A N° 121-12 Oficina 318 Edificio Ahorramas
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO IDU No 1712 DE 2020 cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LA REFORMA, UBICADO EN LA KR 1 NO 89 A - 40 SUR, AL SURORIENTE DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE USME, SOBRE EL SECTOR DENOMINADO LA REFORMA”.

ASUNTO: PDT Soporte Comunicado E-IDU-1712-1491-22

Respetada Ingeniera:

Como documento soporte a nuestra solicitud de la adición de modificadorio solicitado mediante el comunicado E-IDU-1712-1491-22. Adjunto enviamos como soporte el PDT actualizado en formato .mpp y .pdf.

Quedamos atentos a respuesta

Cordialmente,

FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO.

DIRECTOR DE OBRA.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Ing. Luis Pereira. – residente de Obra

Revisó: Ing. Ferney L. Vega B. – director de Obra

Copia: Archivo

Anexo: 1. Archivo .mpp , 2. Archivos .pdf.

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐



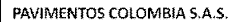
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

IDU · 1712 · 2020 · PATIOLAREFORMA · CLB · 20221011



Id		Omitir calendario de recursos	Calendario de tareas	EDT	Nombre de tarea	Plazo	Comienzo	Fin	Costo	Predecesoras	Sucesoras	2021												20					
												E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J
0		No	Ninguno	0	IDU-1712-2020-PATIOLAREFORMA-CLB-20221011	560 d	lun 8/02/21	lun 14/11/22	\$ 107,403,335,248																				
1		Si	IDU1712	1	CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	560 d	lun 8/02/21	lun 14/11/22	\$ 107,403,335,248																				
2		Si	IDU1712	1.1	Acta de Inicio	0 d	lun 8/02/21	lun 8/02/21	\$ 0		4FC+1 d																		
3		Si	IDU1712	1.2	FASE DE PRELIMINARES	116 d	lun 8/02/21	jue 29/07/21	\$ 236,669,471																				
214		Si	IDU1712	1.3	FASE PRELIMINARES - OBRA	41 d	lun 8/02/21	vie 9/04/21	\$ 96,983,404																				
219		Si	IDU1712	1.4	FASE DE EJECUCIÓN	512 d	mar 20/04/21	lun 14/11/22	\$ 107,069,682,373																				
220		Si	IDU1712	1.4.1	OBRA (Civiles, redes, AIU, componentes, ajustes, compesaciones e implementación de protocolos de Bioseguridad)	502 d	mar 20/04/21	vie 4/11/22	\$ 107,069,682,373																				
221		Si	IDU1712	1.4.1.1	Inicio Fase de Ejecución	0 d	mar 20/04/21	mar 20/04/21	\$ 0	213FC-68 d;218	237;342FC+95 d;352FC+																		
222		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.2		Entrega Licencia de Construcción	0 d	mar 25/01/22	mar 25/01/22	\$ 0	221FC+281 d	223FC-24 d;270;271;272																		
223		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.3		Ajuste Diseño Redes Externas y Gestión ante la EAAB	150 d	dom 2/01/22	mar 31/05/22	\$ 43,473,550	222FC-24 d	251;345FC-80 d;225FC+																		
224		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.4		Ajuste Auditorio Edif. Administrativo	30 d	sáb 7/05/22	dom 5/06/22	\$ 0	223FC-25 d	440																		
225		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.5		Aprobación Diseño Redes Externas (EAAB)	31 d	vie 1/07/22	dom 31/07/22	\$ 0	223FC+30 d	440;251																		
226		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.6		Seguimiento de Ajustes y Diseños	106 d	mié 21/07/21	jue 4/11/21	\$ 0																				
235		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7		0.Actividades Preliminares Lote	256 d	mar 20/04/21	vie 31/12/21	\$ 17,136,618,067																				
236		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.1		Inicio Actividades Preliminares Lote	0 d	mar 20/04/21	mar 20/04/21	\$ 0	221	237																		
237		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.2		Replanteo	4 d	mar 20/04/21	vie 23/04/21	\$ 46,225,909	221;236	238FC-2 d																		
238		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.3		Descapote	160 d	jue 22/04/21	mar 28/09/21	\$ 363,170,165	237FC-2 d	239CC+4 d																		
239		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.4		Excavaciones	250 d	lun 26/04/21	vie 31/12/21	\$ 4,037,383,828	238CC+4 d	240CC;241FC-85 d;432CC																		
240		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.5		Transporte	250 d	lun 26/04/21	vie 31/12/21	\$ 9,932,215,367	239CC	241FC-88 d																		
241		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.6		Rellenos	85 d	vie 8/10/21	vie 31/12/21	\$ 2,757,622,798	239FC-85 d;240FC-88	247FC-123 d;256FC-30 d																		
242		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.7.7		Fin Actividades Preliminares Lote	0 d	vie 31/12/21	vie 31/12/21	\$ 0	241FC-1 d	438																		
243		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8		1.Patio Taller	431 d	mar 31/08/21	vie 4/11/22	\$ 30,843,169,561																				
244		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.1		Inicio Actividades Patio Taller	0 d	lun 22/08/22	lun 22/08/22	\$ 0	345FC-55 d	245																		
245		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.2		Urbanismo y Paisajismo	65 d	lun 22/08/22	mar 25/10/22	\$ 682,597,288	345FC-55 d;244	246CC-20 d																		
246		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.3		Andenes Internos	65 d	mar 2/08/22	mié 5/10/22	\$ 2,640,536,412	245CC-20 d	438																		
247		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.4		Estructuras de Pavimento Fase I	160 d	mar 31/08/21	dom 6/02/22	\$ 1,500,000,000	241FC-123 d	248																		
248		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.5		Estructuras de Pavimento Fase II	250 d	lun 7/02/22	vie 14/10/22	\$ 2,375,931,605	247	250CC-5 d;249FC-30 d																		
249		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.6		Estructura de Pavimento III	51 d	jue 15/09/22	vie 4/11/22	\$ 10,000,000,000	248FC-30 d	257;255FC-15 d																		
250		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.7		Redes Internas	200 d	mié 2/02/22	sáb 20/08/22	\$ 1,255,000,790	248CC-5 d	251CC+79 d																		
251		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.8		Redes Externas	96 d	lun 1/08/22	vie 4/11/22	\$ 1,985,483,607	250CC+79 d;223;225	252CC-40 d																		
252		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.9		Red Contra Incendio	136 d	mié 22/06/22	vie 4/11/22	\$ 2,141,453,845	251CC-40 d	253CC-30 d;257																		
253		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.10		Secas	110 d	lun 23/05/22	vie 9/09/22	\$ 1,046,932,711	252CC-30 d	254FC+6 d																		
254		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.11		Redes Secas Fase II	30 d	vie 16/09/22	sáb 15/10/22	\$ 6,833,548,358	253FC+6 d	257																		
255		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.12		Señalización y Demarcación	14 d	vie 21/10/22	jue 31/11/22	\$ 268,766,906	249FC-15 d	438																		
256		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.13		Monitoreo Geotecnico	220 d	sáb 11/12/21	lun 18/07/22	\$ 112,918,039	241FC-30 d;343CC	438;257FC-1 d																		
257		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.8.14		Fin Actividades Patio Taller	0 d	vie 4/11/22	vie 4/11/22	\$ 0	256FC-1 d;252;249;2	438																		
258		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9		2.Construccion Edificio Administrativo	283 d	mar 25/01/22	vie 4/11/22	\$ 5,833,060,608																				
259		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.1		Inicio Construcción Edif. Administrativo	0 d	mar 25/01/22	mar 25/01/22	\$ 0	434FC-250 d;222	260																		
260		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.2		Actividades Preliminares	5 d	mié 26/01/22	dom 30/01/22	\$ 77,001,676	259	261																		
261		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.3		Cimentación	45 d	lun 31/01/22	mié 16/03/22	\$ 216,575,473	260;222	262																		
262		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.4		Estructuras en Concreto	65 d	jue 17/03/22	vie 20/05/22	\$ 1,774,255,360	261;222	263																		
263		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.5		Mampostería	75 d	sáb 21/05/22	mié 3/08/22	\$ 195,208,954	262;222	264																		
264		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.6		Estructura Metálica	72 d	jue 4/08/22	vie 14/10/22	\$ 207,554,106	263;222	265FC-20 d																		
265		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.7		Redes	41 d	dom 25/09/22	vie 4/11/22	\$ 639,218,924	264FC-20 d;222	266CC																		
266		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.8		Acabados	41 d	dom 25/09/22	vie 4/11/22	\$ 2,723,246,115	265CC;222CC	438;267FC-1 d																		
267		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.9.9		Fin Construcción Edif. Administrativo	0 d	vie 4/11/22	vie 4/11/22	\$ 0	266FC-1 d	438																		
268		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.10		3.Construccion Portería de Servicios	97 d	dom 31/07/22	vie 4/11/22	\$ 277,642,270																				
269		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.10.1		Inicio ConstrucciónPortería de Servicios	0 d	dom 31/07/22	dom 31/07/22	\$ 0	434FC-27 d;222	270																		
270		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.10.2		Actividades Preliminares	3 d	dom 31/07/22	mar 2/08/22	\$ 6,532,718	434FC-120 d;222;266	271																		
271		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.10.3		Cimentación	30 d	mié 3/08/22	jue 1/09/22	\$ 13,965,400	270;222	272FC-4 d																		
272		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.10.4		Estructuras en Concreto	35 d	lun 29/08/22	dom 2/10/22	\$ 63,842,414	271FC-4 d;222	273FC-11 d																		
273		Si	IDU-1712-Ob 1.4.1.10.5		Mampostería	15 d	jue 22/09/22	jue 6/10/22	\$ 17,274,215	272FC-11 d;222	274FC-8 d												</						

Proyecto: PDT CTO IDU-1712-2	Tarea		Resumen		Hito inactivo		solo duración		solo el comienzo		Hito externo		División crítica
	División		Resumen del proyecto		Resumen inactivo		Informe de resumen manual		solo fin		Fecha limite		Progreso
	Hito		Tarea inactiva		Tarea manual		Resumen manual		Tareas externas		Tareas críticas		Progreso manual

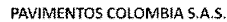


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

[illegible]

Proyecto: PDT CTO IDU-1712-2	Tarea		Resumen		Hito inactivo		solo duración		solo el comienzo		Hito externo		División crítica	
	División		Resumen del proyecto		Resumen inactivo		Informe de resumen manual		solo fin		Fecha límite		Progreso	
	Hito		Tarea inactiva		Tarea manual		Resumen manual		Tareas externas		Tareas críticas		Progreso manual	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

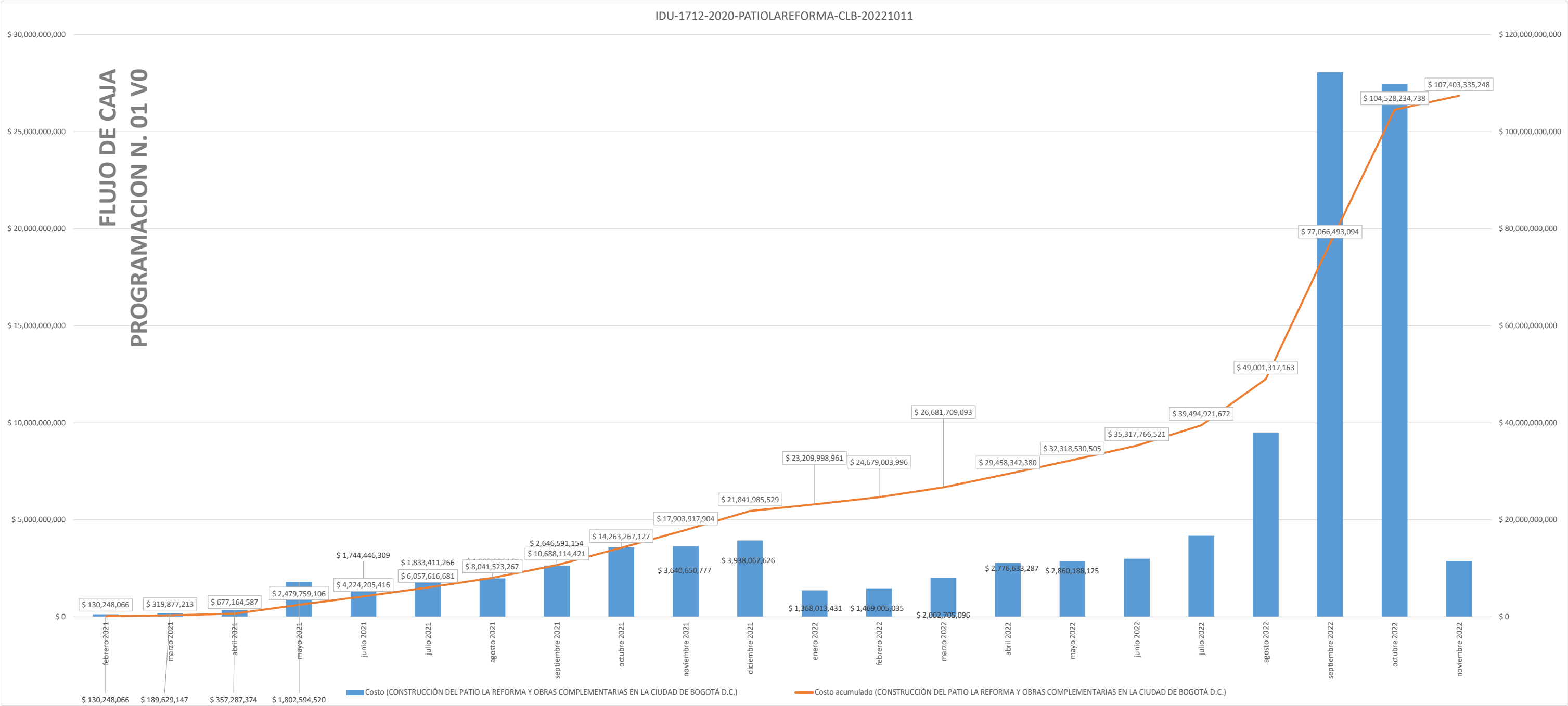
Instituto
Desarrollo Urbano

Proyecto: PDT CTO IDU-1712-2	Tarea		Resumen		Hito inactivo		solo duración		solo el comienzo		Hito externo		División crítica	
	División		Resumen del proyecto		Resumen inactivo		Informe de resumen manual		solo fin		Fecha limite		Progreso	
	Hito		Tarea inactiva		Tarea manual		Resumen manual		Tareas externas		Tareas críticas		Progreso manual	
ING. FERNEY LEANDRO VEGA DIRECTOR DE OBRA Página 3 ING. ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO DIRECTORA DE INTERVENTORIA														

[illegible]

Proyecto: PDT CTO IDU-1712-2	Tarea		Resumen		Hito inactivo		solo duración		solo el comienzo		Hito externo		División crítica	
	División		Resumen del proyecto		Resumen inactivo		Informe de resumen manual		solo fin		Fecha límite		Progreso	
	Hito		Tarea inactiva		Tarea manual		Resumen manual		Tareas externas		Tareas críticas		Progreso manual	

Proyecto: PDT CTO IDU-1712-2



Id	Nombre	Costo	Costo real	Costo restante	CPTP
1	CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 107,403,335,248	\$ 0	\$ 107,403,335,248	\$ 48,139,177,071
2	Acta de Inicio	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	FASE DE PRELIMINARES	\$ 236,669,471	\$ 0	\$ 236,669,471	\$ 236,669,471
214	FASE PRELIMINARES - OBRA	\$ 96,983,404	\$ 0	\$ 96,983,404	\$ 96,983,404
219	FASE DE EJECUCIÓN	\$ 107,069,682,373	\$ 0	\$ 107,069,682,373	\$ 47,805,524,196
441	FIN CONTRATO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0



VGM036-COS-CO1523-1476

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn: ING. MELIZA MARULANDA

Dirección Técnica de Construcciones

Calle 22 # 6 – 27

Bogotá

Referencia: Contrato de Interventoría No. IDU-1723-2020.

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Concepto al oficio E-IDU-1712-1491-22 “**Definiciones pendientes por parte de la Entidad y solicitud de modificadorio para ampliación del plazo de la fase de ejecución de obras.**”

Respetada Ingeniera:

Por medio de la presente la suscrita Interventoría se permite brindar concepto sobre la solicitud de recomposición de tiempos elevada por el Contratista de Obra, mediante el oficio referenciado en el asunto de la presente.

Sea lo primero indicar y de manera anticipada que, esta Interventoría considera viable la solicitud de recomposición de tiempos solicitada, toda vez que dicha medida permite ampliar la etapa de ejecución del Contrato, con el fin que el Contratista de Obra en cumplimiento de sus obligaciones Contractuales pueda ejecutar en una mayor medida el proyecto, evitando con esto la suspensión y paralización del proyecto, así como de tomar las medidas necesarias para abarcar de la mejor manera los puntos críticos del Contrato, lo anterior con la ejecución paralela de la Entidad Contratante IDU de las actuaciones administrativas e interadministrativas necesarias para lograr suscribir la prórroga planteada por el Contratista y con ello continuar ejecutando el objeto Contractual tanto del Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, por lo que a criterio de dicha Interventoría la solicitud elevada por el Contratista de Obra no solo es atinada sino que es necesaria para continuar con el desarrollo del proyecto. Ahora bien, la presente postura se justifica en los siguientes argumentos:

I. COMPONENTE TECNICO.

Los argumentos con los que el Contratista fundamenta su solicitud son:

(...)

A continuación, se mencionarán los diferentes temas pendientes de definición y de los cuales se requiere aprobación, trámite y suscripción del respectivo modificatorio, a más tardar a la finalización de la fecha actual de vencimiento de la Fase de Ejecución:

1. Análisis técnico

(i) Definiciones de metas físicas, alcance final del contrato.

La urgencia en la estabilización del predio, motivó el Modificadorio No. 17 de fecha 25 de Julio de 2022, que permitió el inicio de las actividades de estabilización. Asimismo, la Entidad avaló la utilización de recursos existentes en el Contrato y contemplados inicialmente para el muro anclado, que ascendían a un valor de \$ 13.476.211.386, para que fueran destinados a la ejecución de la alternativa 1 de estabilización, a espera de la consecución de los recursos restantes para su finalización y la definición, a través de los mecanismos jurídicos respectivos por parte de la Entidad, del alcance final del Contrato, teniendo en cuenta que los recursos totales que hacen falta adicionar para la totalidad de las obras, superan el límite del 50% del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido advertido al IDU e Interventoría en nuestras comunicaciones ver Tabla No. 1.

TRAZABILIDAD COMUNICADOS CON SOLICITUD DE METAS FISICAS		
Consecutivo	Fecha	Asunto
E-IDU-1712-0464-22	24 de marzo de 2022	Alerta Actividades en Atraso e impacto en PDT actual, Consideraciones para tener presente en las Metas Físicas
E-IDU-1712-0501-22	2 de abril de 2022	Avance en Metas físicas y Atraso e impacto en PDT actual
E-IDU-1712-0509-22	5 de abril de 2022	Alcance comunicado E-IDU-1712-0501-22 - Avance en Metas físicas y Atraso e impacto en PDT actual, estimado de costo metas físicas no ejecutables
E-IDU-1712-0581-22	20 de abril de 2022	Metas físicas Pendientes y ejecutables e impacto en PDT actual
E-IDU-1712-0697-22	9 de mayo de 2022	Confirmación metas físicas ejecutables.
E-IDU-1712-0737-22	16 de mayo de 2022	Inicio Parcial Cárcamos de Lavado y Edificio Cárcamos (Confirmación metas físicas ejecutables).
E-IDU-1712-1079-22	18 de julio de 2022	Entrega de Presupuesto actualizado según diseños estabilización perímetro sur oriental y actualización de presupuestos de metas físicas.
E-IDU-1712-1101-22	22 de julio de 2022	Confirmación valor metas físicas de acuerdo con el presupuesto actualizado.
E-IDU-1712-1440-22	29 de septiembre de 2022	Solicitud de pronunciamiento frente a la posible redistribución de recursos presupuestales de acuerdo a las metas físicas disponibles y definición del alcance del Contrato de conformidad con dicha redistribución.

Tabla No. 1

Este último punto es de suma importancia, en la medida que, en diferentes comités con el IDU, se ha planteado la posibilidad de acometer la totalidad del objeto contractual, a través de la utilización de la figura de adición de mayores cantidades, la cual, en



principio, podría no estar afectada por las restricciones del artículo 40 mencionado, todo evidentemente, desde que exista sustento legal, técnico y financiero. Sin embargo, sobre este punto, a pesar de todos los meses transcurridos desde el inicio del problema alrededor de la necesidad de estabilización, no se tiene concepto alguno del IDU o instrucción que permita a este Contratista conocer y definir lo que será el alcance final del Contrato.

Es de recordar que la total estabilidad es prioritaria, en cuanto la falta de la misma implica un riesgo de siniestro y de daños a las personas y bienes de los trabajadores y predios vecinos. Sin embargo, la ejecución de la totalidad de las obras de estabilización implica que la Entidad busque recursos adicionales para ejecutar las obras restantes previstas en el Contrato, con la justificación que permita la adición de recursos que claramente exceden el 50% del valor inicial del Contrato.

(...)

Mediante nuestras comunicaciones VGM036-COS-CO1523-609, VGM036-COS-CO1523-741, VGM036-COS-CO1523-950, VGM036-COS-CO1523-1223 y VGM036-COS-CO1523-1224, se da respuesta a los comunicados del Contratista mencionados en su comunicación, reitera los impactos que genera específicamente la necesidad de estabilización del perímetro suroriental, y su derivada afectación al cumplimiento del cronograma actual de ejecución del proyecto, así como a necesidad de tener claridad de las metas físicas dentro de alcance de contrato.

La Interventoría concuerda, e impetra a que toda gestión, decisión y solución requerida por todos los actores del proyecto se puedan alinear para dar pronta solución a las definiciones pendientes que permitan garantizar la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que se tiene definida y en ejecución la alternativa para la estabilización del talud sur oriental y de aquí sería el punto de partida para la definición del alcance del contrato.

La definición de las metas físicas reales a ejecutar en el proyecto se deben establecer conjuntamente con el contratante, ya que interventoría, dentro de su responsabilidad contractual de ejecución del objeto, no tiene la potestad para reducir o alterar los alcances contractualmente establecidos, por tanto, debe velar por la ejecución de todas las metas físicas contratadas en el objeto contractual.

Con respecto a las metas físicas y alcance final del contrato, es claro que se hace necesario un pronunciamiento definitivo que permita establecer el alcance final del proyecto en ejecución, situación que a la fecha se encuentra en estudio por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta que ya se tiene el diseño final aprobado de la estabilización, autorizado a través del modificadorio No.15, se tiene un presupuesto más aterrizado de la totalidad del proyecto, por lo que es de vital importancia tener un pronunciamiento definitivo basado en un ejercicio completo respecto al valor total y tiempo requerido para finalización del proyecto.

(...)

(ii) Definiciones de Prórroga en tiempo.



La fecha actual de finalización del Contrato es el 14 de noviembre de 2022, y se estima la necesidad de un tiempo adicional estimado hasta el día 31 de mayo de 2023 de (6.5 meses). Esto con el fin de culminar la ejecución de la línea superior de estabilización, e igualmente continuar con otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud, como lo son:

- *. Edificio administrativo, sin la rampa de acceso*
- *. Edificio de Residuos*
- *. Deprimido parte exterior (Sobre la autopista al llano)*
- *. Estructura de cárcamos de mantenimiento*
- *. Redes húmedas y secas internas (Zona Norte del predio)*
- *. Redes húmedas exteriores (Sobre la autopista al llano)*
- *. Plataforma de parqueo (losas de concreto hidráulico)*
- *. Espacio Público*

Así mismo es importante mencionar que con esta prórroga No. 2, no se culmina el total de la meta física del proyecto, quedando pendiente por definición del IDU y Transmilenio la consecución de recursos para acometer el total de la línea inferior de estabilización y una vez liberada el área que está ocupando los actuales taludes, terminar con la meta física asociada a estas zonas, situación que igualmente requerirá de un tiempo adicional para su culminación.
(...)

Una vez revisadas las diferentes alternativas de estabilización planteadas por el Contratista, la alternativa No.1 se consideró como viable tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y fue aprobada por la Interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-534 del 8 de abril de 2022, y el IDU mediante comunicado STTEST 20223461185851 del 21 de junio de 2022.

Sin embargo, los tiempos implementados entre la definición de los nuevos diseños y el inicio de la ejecución de la línea superior, acarrearón retrasos los cuales no son imputables al Contratista, razón por la cual se requiere prorrogar el contrato para la terminación de la estabilización. Sin embargo, cabe anotar que los tiempos de la estabilización total son mayores al solicitado.

Por lo anteriormente descrito, y con el fin de minimizar los movimientos del talud, desde el punto de vista técnico esta Interventoría consideró viable el inicio de la construcción de la línea inferior y desarrollar de manera simultánea con la línea la superior, que se encuentra en ejecución, para la cual se solicitó y avaló el plazo de seis punto cinco (6,5) meses.

(...)

(iii) Redistribución de recursos.

El plazo actual del Contrato se vence el 14 de noviembre de 2022 y se ha informado en múltiples ocasiones que este plazo es insuficiente para las obras que se requieren pero que, asimismo, los recursos que actualmente se están empleando para la ejecución de la línea superior y parte inferior del muro están próximos a agotarse, por lo cual se corre el riesgo de tener que suspender la implementación de la solución de



estabilidad. En efecto, de acuerdo a los avances semanales, se estima que los recursos que están siendo utilizados para la estabilización se agotarán aproximadamente en el mes de noviembre del presente año.

El IDU nos ha manifestado que se encuentran en los trámites, gestiones y socializaciones correspondientes, tendientes a la consecución y adición de los recursos faltantes para la total estabilización pero también, que estos pueden tomar un tiempo considerable. Tiempo que puede ser mayor al estimado hoy para agotar los recursos económicos que están siendo destinados para las intervenciones que están en curso sobre el costado sur oriental.

Es en este escenario, que en los últimos Comités de seguimiento, el IDU ha planteado se analice la posibilidad de sustentar la utilización de recursos que actualmente se encuentran en el Contrato, correspondientes a las obras que no pueden ejecutarse y que están condicionadas a la finalización total del costado sur oriental, para destinarlos a la continuación de actividades de estabilización, a espera de la adición de recursos que se encuentran en consecución por parte de la Entidad. No obstante, a pesar de que este Contratista considera que es posible, debemos advertir que antes de una decisión de este tenor, la cual requeriría suscribir antes que nada un modificatorio al Contrato que contemple la utilización de recursos de acuerdo a esta finalidad, es menester primero que el IDU tome decisiones definitivas sobre lo que será el alcance final del Contrato de acuerdo a lo descrito en esta comunicación. Una vez la Entidad defina lo que será la ejecución final del Contrato, ya sea excluyendo obras de su alcance contractual o no, puede tomar la decisión de financiar parte de la continuidad de la estabilización con los recursos de las obras que no pueden acometerse hasta la finalización de la misma, a espera de la incorporación de recursos adicionales. Hecha esta claridad, presentamos nuestras consideraciones iniciales sobre esta opción planteada en las distintas reuniones con el IDU.

La alternativa que en este documento se analiza, parte de observar que, en el estado actual de las cosas, esto es, atendiendo al hecho de que sin finalizar la estabilización no se pueden adelantar parte de las obras del Contrato, se plantea la posibilidad de redistribuir recursos existentes del Proyecto, particularmente aquellos de algunas de las metas físicas cuya ejecución es imposible por el momento, para poder avanzar con las actividades de estabilización.

Obsérvese que el Contrato IDU-1712 de 2020 fue suscrito previendo un alcance inicial determinado por la ejecución de las siguientes obras o metas físicas en un área útil de 47.786 m2:

- 1) Construcción de Edificio de Bienestar.
- 2) Construcción de Edificio administrativo.
- 3) Construcción de Edificio Eléctrico.
- 4) Construcción de Edificio de lavado y Tanque de Lavado.
- 5) Construcción de Cárcamos de Mantenimiento.
- 6) Construcción de la cubierta de Mantenimiento.
- 7) Construcción del Edificio Ambiental.
- 8) Construcción de la Portería Principal.



- 9) Construcción de portería de control de buses.
- 10) Construcción de Muro Anclado – muro convencional.
- 11) Construcción de paso a desnivel acceso a patio inferior.
- 12) Construcción de salida del patio.
- 13) Construcción del Tanque PTAR – RC – AP.
- 14) Construcción de Cerchas metálicas para cruce de Redes.
- 15) Construcción de Cerramiento Muro de la Reserva Vial.
- 16) Zona de Inspección Visual.
- 17) Zona de Tanqueo.
- 18) Zona de Lavado.
- 19) Zona de Parqueo de Buses articulado y Biarticulado.
- 20) Zona de Mantenimiento.
- 21) Construcción de vías de Circulación de los vehículos.
- 22) Construcción de Espacio Público que incluya ciclo ruta.
- 23) Construcción Muro de Tierra Armada.

Las metas físicas o entregables son el resultado de finalizar un conjunto de paquetes de trabajo de las diferentes especialidades y redes definidos para el desarrollo de una intervención que debe concluir en una fecha programada y con un costo establecido. De esta manera lo define el Anexo Técnico en su numeral 12.4.3.1 en los siguientes términos:

“Es responsabilidad del contratista durante la estructuración de la Programación de obra, la identificación y la cuantificación de las metas físicas, que estarán sujetos de verificación por parte de la interventoría en desarrollo del contrato. La programación de obra debe contener el programa detallado y las metas físicas a ejecutar mensualmente”.

En principio las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 fueron previstas para ser ejecutadas en un plazo de 15 meses y con un valor de \$89.702.424.200. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, generan una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas. La estabilización del costado sur oriental del predio, inicialmente no contemplada dentro del alcance del Proyecto, es fundamental y necesaria, en cuanto condición cronológica de ejecución, para iniciar el desarrollo de otras actividades constructivas. Por tal razón, hasta que dichas obras de estabilización no hayan sido culminadas, no será posible la intervención y ejecución de actividades en un 30% del área efectiva a construir.

A su vez, en estas áreas en las que no es posible construir, hay metas físicas indispensables para garantizar el correcto y completo funcionamiento y operación del Patio por parte del operador (Ver Imágenes No. 1 y 2).

Es importante precisar que este Contratista ha procurado hacer frente a la imposibilidad de construir en el 30% del área en mención, concentrándose en ejecutar todas las actividades posibles en ejercicio de su deber de colaboración para el cumplimiento del objeto contratado y procurando siempre minimizar cualquier perjuicio que se pueda causar al Proyecto, tratando de evitar todo tipo de retraso.



Imagen No. 1 Implantación de la totalidad de las metas físicas

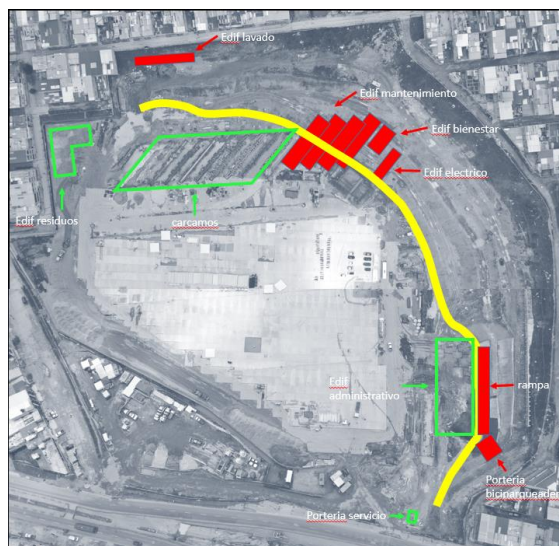


Imagen No. 2 Metas físicas ejecutables (color verde)

La utilización de parte de los recursos que actualmente cuenta el Contrato para continuar con las actividades de estabilización del costado sur oriental es una solución no solo viable ante la urgencia de las intervenciones, sino que encuentra su sustento en el cumplimiento de los fines estatales. En efecto, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.



El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Por lo anterior, la alternativa que se presenta, cumple con la finalidad del Estado al procurar atender la urgencia de estabilización total ante el peligro que representa, tratando de evitar que las intervenciones se suspendan por falta de recursos. Asimismo, permitiría, seguir avanzando en la construcción de caissons y estabilizar la mayor parte del área posible y optimizar y adelantar tiempos de ejecución que se reflejan en menor plazo contractual. Esto a la espera de que el Instituto de Desarrollo Urbano defina cuál es la disponibilidad presupuestal para la ejecución de todas las actividades inicialmente previstas en el alcance del Contrato.
(...)

Se expone la definición de metas físicas como el resultado de finalizar conjunto de paquetes o entregables, y se detalla por el contratista un área útil de 47.786 m² con las respectivas metas físicas del proyecto.

El Contratista hace énfasis en la severidad de los impactos que genera específicamente la necesidad de estabilización del perímetro suroriental, siendo afectado para ejecución alrededor de un 30% de área del proyecto, y su derivada afectación al cumplimiento del cronograma actual de ejecución del proyecto, manifiesta que los motivos como ya ha sido expuesto obedecen a situaciones imprevisibles de diseño no imputables, se complementa con un detalle de las metas físicas que actualmente se encontrarían en imposibilidad de ejecución.

A lo anterior, esta interventoría concuerda, e impetra a que toda gestión, decisión y soluciones requerida por todos los actores del proyecto se puedan alinear para dar pronta solución a las definiciones pendientes que permitan garantizar la ejecución del objeto contractual.

La ejecución se ha concentrado diligentemente en toda actividad posible de realizar, tratando de anticipar en tiempo inicios, tratando de mantener el proyecto en estado de avance y evitar retraso, pero estas acciones no serán suficientes y ante la imposibilidad de intervención actual de gran parte del proyecto, subsecuentemente se afectarán metas físicas y Avance en cronograma vigente, lo cual insalvablemente impactará el plazo de ejecución.

Sin una pronta definición, se agravará aún más los impactos directos que se tienen en PDT y por tanto en plazo del contrato, por tanto, se impetra a la entidad en realizar estas definiciones alcance de su gestión, así como la definición de las metas físicas a ejecutar.



II. COMPONENTE FINANCIERO.

Definiciones de Metas Físicas, Alcance Final del contrato.

En análisis de lo expuesto por el contratista, es de amplio conocimiento tanto de interventoría como de la entidad la actual necesidad de recursos para acometer el objeto del contrato con la totalidad de sus metas físicas, requiriendo un valor total que asciende a \$178.241.834.478, en lo que se coincide por parte de interventoría que, continua siendo de imperativa necesidad una pronta definición tanto de las metas físicas a ejecutar con los recursos existentes o la figura a emplear y la materialización de la incorporación de recursos al contrato que permitan la ejecución total requerida por el proyecto.

Prórroga en tiempo

Contratista continúa dejando constancia de que no renuncia a reclamaciones por costos que sean causados por la prolongación en tiempo con ocasión de la Prórroga No.2 por hechos que no le serían imputables, por tanto se continua recomendando a la entidad, para que la adición en tiempo sea coincidente con la adición en recursos y así no se causen reclamaciones por mayor permanencia en lo posible apropiar los recursos conjuntamente con las suscripciones de prórrogas, ya que de esta forma se evitaría sobrecostos en el contrato.

Redistribución de Recursos

En atención a la solicitud realizada por la entidad en el comité de seguimiento No.73, donde se solicitaba revisar la posibilidad de estimar las metas físicas cuya ejecución se encuentra inviable de materializar, las cuales han sido presentadas en diversos escenarios, y actualmente el valor estimado en conjunto con el Contratista que sería factible redistribuir para dar continuidad a la ejecución de las actividades de estabilización asciende a \$6.897.483.173, monto sobre el cual la Interventoría emite concepto de coincidir en la cifra obtenida para redistribución, sin embargo, y al tratarse de una modificación directa a los alcances contractuales ya que impacta tanto las metas físicas como el objeto contractual, requeriría del pronunciamiento del contratante respecto al conocimiento y aval sobre la disminución de alcance sobre las metas físicas contractuales ya que, aprobar dicha redistribución extralimita las funciones de interventoría modificando alcance así sea parcial sobre metas físicas y por tanto objeto contractual.

Respecto a la solicitud realizada de ampliar el plazo de ejecución 20 días, recomponiendo temporalmente el plazo de recibo de obras a 10 días por necesidad de tener mayor tiempo para que sean realizados por el contratante los procesos que permitan acometer mayor plazo y recurso requeridos para la ejecución del contrato, se estima desde la dimensión financiera procedente y viable.

III. COMPONENTE PROGRAMACIÓN DE OBRA.

Respecto al PDT presentado por el Contratista se soporta la motivación de la necesidad de actualizar el Cronograma de obra según las motivantes descritas técnicamente y alcance de la modificación requerida, a lo cual interventoría emite concepto de procedencia sobre la



actualización del cronograma y recomposición de fases, una vez revisado y conceptúa aprobación condicionada a la suscripción de la respectiva modificación contractual solicitada.

Una vez revisado el cronograma de obra adjunto, en cumplimiento contractual de lo establecido dentro del Anexo Técnico y el apéndice G. Cronograma de Obra, esa interventoría se permite aprobar el cronograma correspondiente. La versión aprobada del cronograma corresponde a la información remitida bajo comunicado E-IDU-1712-1494-22 “PDT Soporte Comunicado E-IDU-1712-1491-22” y la versión de Project: IDU-1712-2020-PATROLAREFORMA-CLB-20221011.mpp. Versión Actualizada con los alcances del modificadorio propuesto.

Se cita que al respecto de esta aprobación y las obligaciones al respecto de la presentación del PDT realizado, que: 14.4.5. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA) ... “Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma), el cual deberá ser ajustado y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del INTERVENTOR”.

Adicionalmente se continúa requiriendo que una vez sean apropiados los recursos totales o definidas por la entidad las metas físicas a ejecutar con los recursos existentes, sea realizada la proyección final de la ejecución necesaria tanto en plazo como en cronograma y secuencialidades, para lo cual se requerirá en su momento realizar la reprogramación asociada al modificadorio respectivo.

IV. COMPONENTE JURÍDICO.

Sea lo primero indicar que, de conformidad con todo lo expuesto, en el presente documento, el Contratista de Obra soportó su solicitud desde la órbita jurídica en la normatividad dada tanto por el Contrato como en la ley, además de justificarlo con unos antecedentes jurisprudenciales del Consejo de Estado, para lo cual esta Interventoría se permite indicar que de conformidad como lo ha señalado en incommensurables documentos las modificaciones contractuales están permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, sin embargo, el presente concepto partirá desde la premisa que las modificaciones son permitidas y pasará a analizar la solicitud de modificar el Contrato de Interventoría basado en la realidad fáctica del proyecto.

Sea lo primero indicar que cuando se logra ejecutar el objeto del Contrato concomitantemente se están ejecutando los fines esenciales del estado, pues con la ejecución de dicho contrato se está supliendo necesidades básicas de la comunidad y con ello atender el mandato constitucional establecido en el artículo segundo al dictar lo siguiente:

“ARTICULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;



defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de **los deberes sociales del Estado y de los particulares.***

Postura que es tomada por el Consejo de estado en jurisprudencia 850012331000030901 (15324) donde indicó lo siguiente:

*Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación en cuanto **es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.***

Postura que fue tomada de la doctrina de los doctores Expósito y Santos que en el documento nominado como “*La configuración del Contrato de la Administración Pública en derecho colombiano y español; Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005, página 600 a 601*” indicaron lo siguiente:

*“(...) La planeación se utiliza en todos los niveles del Estado para organizar la macro estructura de las naciones **y su forma de cumplir con los fines previstos por ellas en beneficio de los administrados; entonces, este principio tiene fundamento genérico e histórico profundo, el cual ha hecho que las diferentes actividades desarrolladas por los Estados, especialmente la contratación pública, lo tomen como un parámetro rector del control y organización tanto en lo económico como en lo logístico, aspectos que determinarán el buen funcionamiento de la sociedad y del Estado mismo***”

Teniendo en cuenta lo anterior de no aceptarse la propuesta presentada por el Contratista de Obra, el proyecto se vería, sin el tiempo necesario para su ejecución, quedando obras inconclusas y, aspectos sensibles sin definir como lo son el tema del muro, el tema de deprimido y el auditorio, temas que han sido tocados en diferentes ocasiones sin lograr soluciones satisfactorias, lo anterior sumado a los hitos inconclusos dados por el Contratista de Obra, es por ello que esta Interventoría en aras de evitar un agravio mayor a la comunidad y a las partes se permite emitir concepto favorable a la solicitud de recomposición de etapas solicitado por el Contratista de Obra.

Tan es trascendente la finalidad de la modificación del Contrato Estatal, que la Corte Constitucional sin ser el máximo órgano judicial de Contratación estatal, encontró que en la contratación estatal se veía inmersos derechos constitucionales de magna relevancia y dicto lo siguiente:

“CONTRATOS ESTATALES-Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado/CONTRATOS ESTATALES-Clases de modificación

(...)

MODIFICACION DE CONTRATO ESTATAL-Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado/**MODIFICACION DE CONTRATO ESTATAL**-Instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal/**MUTABILIDAD DE CONTRATOS DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS**-Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado

(...)

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.^[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**^[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.^[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal**.^[19] La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiéndose, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**^[20] (negrilla fuera del texto).*

(...)

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.^[22] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.^[23]*

*El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:*

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera

*en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*¹^[24]

*Lo mismo ocurre con el **precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.*¹.

De conformidad con lo establecido por la ley y la jurisprudencia, LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo, realizar las modificaciones necesarias para la ejecución del Contrato, siempre y cuando, estas no versen sobre el objeto o la esencia del Contrato, pues dicha modificación desconfiguraría totalmente el Contrato inicialmente pactado, generando con esto que dichas modificaciones sean nulas de pleno derecho, toda vez que la jurisprudencia a proscrito este tipo de modificaciones.

Ahora teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el Contratista de Obra es magna y vital relevancia para la continuidad de la ejecución del objeto contractual la presente interventoría se permite conceputar favorablemente lo solicitado

Ahora respecto de la propuesta planteada del Contratista de Obra de modificar el Contrato en los siguientes términos:

“CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTE PUNTO OCHO (20.8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obras

¹ Sentencia C-.300 DE 2012 Corte Constitucional, Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Referencia: expediente D-8699, (<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm>)



Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 Meses
Fase de Ejecución	Obra	18.47 Meses
	Recibo de la Obra	0.33 Mes

(...)

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de **DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE (18.47) MESES, o (18 meses y catorce días)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, **CERO PUNTO TREINTA Y TRES (0.33) MES o (DIEZ (10) DÍAS)**, antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato”.

Esta Interventoría considera viable dicha solicitud en los términos presentados en relación con todos los argumentos brindados.

V. CONCLUSIÓN

En los anteriores términos, la suscrita Interventoría se permite concluir lo siguiente:

1. Conceptuar favorablemente que a la fecha el proyecto a la fecha presenta una serie de metas físicas no ejecutadas, por hechos no imputables al contratista de Obra ni a la Interventoría.
2. Conceptuar favorablemente que la solicitud de recomposición de etapas se requiere de manera urgente y prioritaria, ya que el término contractual restante no permite desplegar todas las maniobras necesarias para solventar los temas sensibles indicados a lo largo del presente documento, así como ejecutar las metas físicas indicadas en el numeral primero y expuestas a lo largo del presente documento.
3. Que así mismo se requieren ejecutar todo tipo de trámites administrativos e interadministrativos para que las Parte implicadas en el proyecto puedan establecer la procedencia o no de una prórroga, así como los términos de la misma.
4. **Conceptuar favorablemente la solicitud de recomposición de etapas elevadas por el Contratista de Obra.**
5. **Conceptuar favorablemente la condicionante propuesta que la Etapa de entrega de Obra se reajustará al término inicialmente pactado de un mes en caso de que se logre suscribir la prórroga.**



Ahora bien, teniendo en cuenta que la Interventoría no le asiste la competencia de determinar de modificar el Contrato en los términos solicitados, procederá a remitirlo a la Entidad Contratante para los fines pertinentes.

Para finalizar, la suscrita Interventoría se permite indicar que, el presente concepto no es vinculante para las partes, toda vez que el mismo se hace en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, por lo que no es responsable de cualquier eventualidad que se produzca en razón del presente concepto.

En concordancia con lo anterior, son las Partes del Contrato las llamadas a determinar la viabilidad o no de la solicitud aquí evaluada, toda vez que esta Interventoría no es parte de su relación contractual, lo que la inhabilita para ese tipo de determinaciones, máxime cuando las mismas versan sobre el compendio contractual que las atas, donde los altos órganos judiciales han indicado que los contratos solo pueden ser modificados por las partes y esta Interventoría no es parte de la relación contractual aquí estudiada.

Finalmente, y en el entendido que es la Entidad Contratante IDU la llamada a determinar la procedencia o no de la solicitud presentada, la suscrita Interventoría remite su concepto para que este sea analizado por el IDU y, consecuentemente, determine la viabilidad o no de la solicitud hoy objeto de estudio.

Así las cosas, la presente Interventoría brinda concepto Integral a lo solicitado por el Contratista y queda atenta cualquier aclaración requerida.

Atentamente,

ING. JULIO CAYETANO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO VGM 036

ANEXOS: Cinco (5) archivos.

COPIA: N.A.

PROYECTO: AMC Residente de Geotecnia- CONSORCIO VGM 036

REQUIERE REPUESTA: SI ☐ NO ☒.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860024586 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia se Transformó de Anónima a por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acciones Simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

Por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2014, inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del Libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros y constituir a la Sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias, en cualquier acto, contrato, relación de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial u operación de crédito sobre la cual opere la garantía sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello, obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial de minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener, y administrar plantas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social, adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación o agencia de casas nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$15.000.000.000,00
No. de acciones	: 15.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$10.153.811.000,00
No. de acciones	: 10.153.811,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.153.811.000,00

No. de acciones : 10.153.811,00

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo y suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento desarrollo del objeto social. Los Suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o del Presidente Ejecutivo o en cualquier momento. La Junta Directiva podrá nombrar representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa dependerá directamente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula. Parágrafo: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente: i. La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor a una suma equivalente a 2.000 SMLMV. Son funciones del Representante Legal para Efectos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales, Extrajudiciales y de Vía Administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrá estas facultades y podrá delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 000000020308601
Presidente	Luis Enrique Lopez	C.C. No. 000000079451701

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo Jaramillo

Por Acta No. 418 del 14 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01832145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa	Martha Helena Ospina Aristizabal	C.C. No. 000000051608043

Por Acta No. 85 del 16 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02388078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa	Raul Alberto Gallardo Ciro	C.C. No. 000000080086271

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Elisa Jaramillo Lopez	C.C. No. 000000029647037
Suplente Del Presidente	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 000000052644387

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106205 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 000000020308601
Segundo Renglon	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 000000079451701
Tercer Renglon	Andres Lopez Jaramillo	C.C. No. 000000079597241
Cuarto Renglon	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 000000052644387
Quinto Renglon	Ximena Mendez Jaramillo	C.C. No. 000000052411759
Sexto Renglon	Catalina Mendez Jaramillo	C.C. No. 000000039790661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 con el No. 02105326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. No. 000008605301532

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de mayo de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 con el No. 02105336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Regulo Hernandez Rivera	C.C. No. 000000019310261 T.P. No. 11941-T

Por Documento Privado del 28 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 02853940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Magaly Baldion Portela	C.C. No. 000000052067704 T.P. No. 53931-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del Libro V, aclarado por Escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma, en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación publico privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se derivan de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación publico privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglo directo o similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del Libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación público privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas la obligaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio, departamentos administrativos, superintendencias, institutos, corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A) Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación publico privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respetivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar adicione otrosíes modificatorios, contratación de obras complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de autor pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reunión, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwrittings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias, otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representante legales. I) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0000199 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002052 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001980 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.

Acta No. 396 del 13 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 397 del 15 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 400 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 401 del 29 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 404 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 408 del 11 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 410 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 412 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 413 del 7 de noviembre de

INSCRIPCIÓN

00668000 del 11 de febrero de 1999 del Libro IX

01056214 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX

01212689 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX

01342855 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX

01364090 del 23 de febrero de 2010 del Libro IX

01499314 del 28 de julio de 2011 del Libro IX

01532291 del 2 de diciembre de 2011 del Libro IX

01647710 del 5 de julio de 2012 del Libro IX

01674099 del 18 de octubre de 2012 del Libro IX

01727730 del 3 de mayo de 2013 del Libro IX

01759874 del 27 de agosto de 2013 del Libro IX

01782339 del 19 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 419 del 20 de agosto de	01861115 del 20 de agosto de
2014 de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 423 del 5 de diciembre de	01892104 del 10 de diciembre
2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 424 del 16 de marzo de	01938098 del 11 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 425 del 31 de marzo de	02105333 del 19 de mayo de
2016 de la Asamblea de Accionistas	2016 del Libro IX
Acta No. 428 del 26 de octubre de	02156145 del 9 de noviembre de
2016 de la Asamblea de Accionistas	2016 del Libro IX
Acta No. 430 del 8 de agosto de	02249471 del 9 de agosto de
2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 433 del 5 de octubre de	02388077 del 22 de octubre de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 434 del 28 de marzo de	02469175 del 23 de mayo de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta No. 438 del 31 de agosto de	02617944 del 22 de septiembre
2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX
Acta No. 440-22 del 15 de febrero	02793707 del 17 de febrero de
de 2022 de la Asamblea de	2022 del Libro IX
Accionistas	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 17 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535536 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-26

Certifica:

Por Documento Privado del 7 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233757 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GML S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-28

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2018 de Representante Legal, inscrito el 15 de febrero de 2018 bajo el número 02302851 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GML S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-08-28

**** Aclaratoria Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 14 de febrero de 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018, del Libro IX, se aclara el grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad INVERSIONES GML S A S (Matriz), comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades: SUPERFICIES COLOMBIA SAS, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS, INVERSIONES LED SAS, PASSIM SAS Y CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS CONVINCA S.A. (Subordinadas).

**** Se Aclara Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 20 de diciembre de 2019 Libro IX, bajo el No. 02535536 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., CONCAY S.A. y la persona natural Mario Alberto Huertas Cotes (MATRICES) comunican que ejercen situación de control conjunto sobre la sociedad CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S (SUBORDINADA).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAVCOL S.A.S.
Matrícula No.: 00106411
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1978
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 82 No. 10-50 Pso 9
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE
SUELOS Y PAVIMENTOS
Matrícula No.: 02899114
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 1 Via Sibate - Silvania
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 171.571.978.352

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 08:55:30**

Recibo No. AB22422265

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422265F92CC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

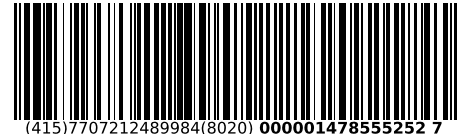
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14785552527



(415)7707212489984(8020) 000001478555252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8 6 0 0 2 4 5 8 6** 6. DV **8** 12. Dirección seccional **Operativa de Grandes Contribuyentes** 14. Buzón electrónico **3 1**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de Identificación **1** 27. Fecha expedición **1**
Lugar de expedición 28. País **COLOMBIA** 29. Departamento **Bogotá D.C.** 30. Ciudad/Municipio **Bogotá, D.C.**
31. Primer apellido **PAVIMENTOS** 32. Segundo apellido **COLOMBIA** 33. Primer nombre **S.A.S.** 34. Otros nombres

35. Razón social **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** 36. Nombre comercial **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio **Bogotá, D.C.**
41. Dirección principal **CL 84 A 10 50 P 9** 42. Correo electrónico **pavimentos@pavcol.com**
43. Código postal **2 5 0 0 6** 44. Teléfono 1 **3 7 6 0 0 3 0** 45. Teléfono 2 **3 1 0 6 9 8 1 0 4 9**

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
Actividad principal 46. Código **4 2 1 0** 47. Fecha inicio actividad **1 9 9 8 1 2 1 1**
Actividad secundaria 48. Código **7 0 1 0** 49. Fecha inicio actividad **2 0 1 7 0 6 0 1**
Otras actividades 50. Código **4 2 9 0 6 8 1 0**
Ocupación 51. Código **1** 52. Número establecimientos **1**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **3 5 7 9 1 0 1 3 1 4 1 8 2 6 4 2 4 8 5 2**
03- Impuesto al patrimonio 18- Precios de transferencia
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 26- Declaración individual precios de tran
07- Retención en la fuente a título de rent 42- Obligado a llevar contabilidad
09- Retención en la fuente en el impuesto 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
10- Obligado aduanero 52- Facturador electrónico
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código **2 3 2 2**
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma **1** 56. Tipo **3** Servicio **1** 2 **3**
57. Modo **1** 58. CPC **8 3**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha **2021 - 09 - 09 / 16 : 45: 01**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

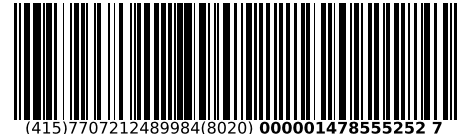
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785552527



(415)7707212489984(8020) 000001478555252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 2 4 5 8 6

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	6 2 3	4 3 8	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 9 0 2 2 4	2 0 2 0 0 8 3 1	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2		85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 9 0 3 0 6	2 0 2 0 0 9 2 2	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 3 8 7 5	1 6 7 4 0 9 9	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 6 9 0 2 2 4	2 0 2 0 0 8 3 1	
81. Hasta	3 0 0 0 0 2 2 4	3 0 0 0 0 2 2 4	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

INVERSIONES GML S.A.S.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

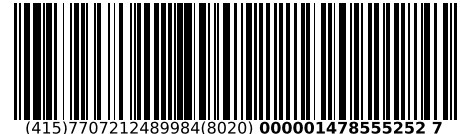
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785552527



(415)7707212489984(8020) 000001478555252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 4 5 8 6 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

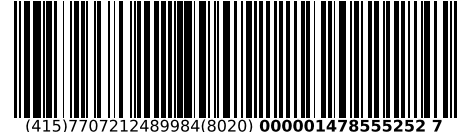
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 5 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 2 0 3 0 8 6 0 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido DE MENDEZ	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres MARIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 5 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 4 5 1 7 0 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre LUIS
107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 5 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 2 9 6 4 7 0 3 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido DE LOPEZ	106. Primer nombre ELISA
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 5 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 5 2 6 4 4 3 8 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MENDEZ	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres MARIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 4 1 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	101. Número de identificación 5 1 6 0 8 0 4 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido OSPINA	105. Segundo apellido ARISTIZABAL	106. Primer nombre MARTHA
107. Otros nombres HELENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785552527



(415)7707212489984(8020) 000001478555252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 4 5 8 6 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

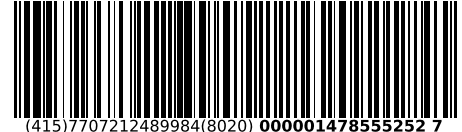
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 0 3 0 8 6 0 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido DE MENDEZ	117. Primer nombre LUZ	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 5 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 8 2 0	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 4 5 1 7 0 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LOPEZ	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres ENRIQUE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 5 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 8 2 0	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 2 6 4 4 3 8 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MENDEZ	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre LUZ	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 5 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 8 2 0	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 2 4 1 1 7 5 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MENDEZ	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre XIMENA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 5 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 8 2 0	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 5 9 7 2 4 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LOPEZ	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 5 2 6	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1478552527



(415)7707212489984(8020) 00000147855252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 4 5 8 6 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

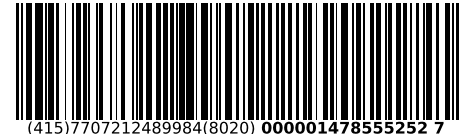
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 9 7 9 0 6 6 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MENDEZ	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre CATALINA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 5 2 6	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785552527



(415)7707212489984(8020) 000001478555252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 4 5 8 6	6. DV 8	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

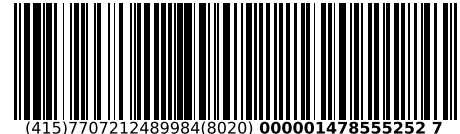
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 9 3 1 0 2 6 1	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 1 9 4 1 T
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido RIVERA	130. Primer nombre REGULO	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 5 3 0 1 5 3	133. DV 2	134. Sociedad o firma designada INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 0 8 0 3 3 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 5 1 8 7 9 8 4 2	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 5 2 1 1 9 - T
	140. Primer apellido GARAY	141. Segundo apellido ZAMUDIO	142. Primer nombre MARTHA	143. Otros nombres ELENA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 5 3 0 1 5 3	145. DV 2	146. Sociedad o firma designada INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S.	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 0 8 0 3 3 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 9 4 8 7 3 1 6	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 4 9 3 9 1 T
	152. Primer apellido CHACON	153. Segundo apellido TOVAR	154. Primer nombre CARLOS	155. Otros nombres AUGUSTO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 0 8 0 3 3 1	157. DV 1	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 8 0 3 3 1			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785552527



(415)7707212489984(8020) 000001478555252 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 2 4 5 8 6

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
	Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	4 2 1 0
	162. Nombre del establecimiento PAVIMENTOS COLOMBIA		
	163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
	165. Dirección AC 82 10 50 P 9		
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil
	0 0 1 0 6 4 1 1		1 9 7 8 0 8 1 7
	168. Teléfono		169. Fecha de cierre
	3 7 6 0 0 3 0		
2	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
	Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
	162. Nombre del establecimiento PAVIMENTOS COLOMBIA LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS		
	163. Departamento Cundinamarca	164. Ciudad/Municipio Sibaté	7 4 0
	165. Dirección KM 1 VIA SIBATE - SILVANIA		
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil
	0 2 8 9 9 1 1 4		2 0 1 7 1 2 1 2
	168. Teléfono		169. Fecha de cierre
	3 2 9 9 5 7 0		
3	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
	162. Nombre del establecimiento:		
	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
	165. Dirección		
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.533.481**
ARANGO DOMINGUEZ

APELLIDOS
CARLOS MAURICIO

NOMBRES

CARLOS M. ARANGO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1979**
PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-JUN-1997 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00207182-M-0094533481-20100104

0019557392A 1

1270584702

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de octubre de 2022, a las 09:37:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94533481
Código de Verificación	94533481221003093742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2022 - 9:38 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** de CALI

94533481

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 10_K2RII_389. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:39:39 AM horas del 03/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **94533481**

Apellidos y Nombres: **ARANGO DOMINGUEZ CARLOS MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206384050



WEB

09:42:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94533481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2022 09:43:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94533481** y Nombre: **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43179126** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co